

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 22 de setiembre del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 181

32 páginas

La Carreta



Fotografía: Adriana Chinchilla Dinarte



La Carreta se declara símbolo nacional del trabajo, mediante el Decreto Nº 18197-C publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 131 del 11 de julio de 1988, el decreto se emitió considerando lo siguiente:

- 1º Que la carreta costarricense ha desempeñado un destacado papel en la historia, el desarrollo económico y social y como expresión del arte popular de nuestro país.
- 2º Que la carreta fue el principal instrumento de transporte que, en el siglo XIX y principios del presente, permitió el acarreo y exportación del café, base del impulso económico de Costa Rica.
- 3º Que la carreta pintada o decorada se ha convertido en un símbolo que identifica a Costa Rica en el mundo, y ha propiciado la creación y producción artesanal, principalmente en las localidades de Sarchí y Puriscal.

Digno mencionar también que fue declarada por la UNESCO, como patrimonio intangible de la humanidad.

Nota: Es conveniente indicar que el considerando 2º del decreto No. 18197-C, se refiere a los siglos XIX y XX, conforme a la fecha en que fue emitido.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
DOCUMENTOS VARIOS	9
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	14
Avisos.....	16
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	16
REGLAMENTOS	20
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	22
RÉGIMEN MUNICIPAL	25
AVISOS	26
NOTIFICACIONES	29
FE DE ERRATAS	32

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38565-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006 y sus reformas; la Ley N° 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 de 29 de noviembre de 2013 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley N° 8131, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre del 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.

2°—Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley N° 8131, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.

3°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN, publicado en *La Gaceta* N° 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.

4°—Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN citado, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen trasposos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5°—Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender modificación presupuestaria para el Ministerio de Educación Pública, que se requiere para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley N° 9193, publicada en el *Alcance Digital* N° 131 a *La Gaceta* N° 235 de 5 de diciembre de 2013 y sus reformas.

6°—Que el Ministerio de Educación Pública ha solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

7°—Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias> y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 9193, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, publicada en el *Alcance Digital* N° 131 a *La Gaceta* N° 235 de 5 de diciembre de 2013 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 2°—La modificación indicada en el artículo anterior es por un monto de cuatro mil novecientos cincuenta y siete millones ochocientos trece mil doscientos treinta y cuatro colones sin céntimos (¢4.957.813.234,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: www.hacienda.go.cr (Modificaciones Presupuestarias), y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No. 9193
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	4.957.813.234,00
PODER EJECUTIVO	4.957.813.234,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4.957.813.234,00

Los aumentos en este Decreto se muestran como sigue:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY No. 9193
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	4.957.813.234,00
PODER EJECUTIVO	4.957.813.234,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	4.957.813.234,00

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Oscar Montanaro Meza
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Magda Zavala González
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República.—A los veintisiete días del mes de agosto del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 114-2014.—Solicitud N° 3052.—C-85470.—(D38565 - IN2014057625).

N° 38571-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25.1, 27.1 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 de 2 de mayo de 1978).

Considerando:

1°—Que el Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (D.E. N° 31235-C del 19 de marzo de 2003, denominado “Reglamento a la Ley del Teatro Nacional”, en su artículo 46 establece las localidades reservadas para el Teatro Nacional, en todas las funciones y espectáculos que ahí se efectúen.

2°—Que el Consejo Directivo del Teatro Nacional de Costa Rica, a lo largo de los años, ha tomado acuerdos, con la finalidad de asignar algunas de esas localidades a diversos funcionarios. Para dejar esa práctica, se consideró oportuno reformar el citado artículo 46, por lo que mediante Acuerdo Firme número 085-CD-2014, tomado en la Sesión Ordinaria número 009-2014, celebrada el 4 de junio del 2014, acordó reformar la distribución de localidades reservadas. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reforma al artículo 46 del “Reglamento a la Ley del Teatro Nacional”, Decreto Ejecutivo N° 31235-C de 19 de marzo de 2003

Artículo 1°—**Reforma al artículo 46.** Refórmese el artículo 46, del “Reglamento a la Ley del Teatro Nacional”, Decreto Ejecutivo N° 31235-C, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 46°—*Localidades reservadas.* Para todas las funciones y espectáculos que se efectúen en el inmueble del Teatro Nacional de Costa Rica, serán reservadas las siguientes localidades:

- a) Palco Presidencial, para el Presidente de la República.
- b) Palco número once, izquierdo principal, para el Ministro de Cultura y Juventud.
- c) Palco número once, derecho principal, para el Ministro de Educación.
- d) Palco principal, número cinco, para el Teatro Nacional de Costa Rica.
- e) Dos lugares en butaca para cada uno de los miembros del Consejo Directivo.
- f) Dos lugares en butaca para el Director General.
- g) Dos lugares en butaca de uso estratégico a discreción de la Dirección General.
- h) Dos lugares en butaca para el Auditor Interno.
- i) Dos lugares en luneta para el Administrador de Eventos y dos lugares en luneta para el Coordinador de Escenario.
- j) Cuatro lugares en luneta, para ser utilizados en rifas en redes sociales, estas localidades se asignarán únicamente en producciones y coproducciones del Teatro Nacional de Costa Rica.

En todos aquellos espectáculos artístico-culturales, realizados por el Teatro Nacional de Costa Rica, ya sean producciones o coproducciones, el Consejo Directivo podrá acordar el otorgamiento de facilidades a los funcionarios del Teatro Nacional de Costa Rica, para la adquisición de boletos.”

Artículo 2°—El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—A los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Cultura y Juventud, Elizabeth Fonseca Corrales.—1 vez.—O. C. N° 6495.—Solicitud N° 29730.—C-34450.—(D38571 - IN2014057603).

ACUERDOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 0050-2014-SE-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 8), 12), 20), y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 48 y 49 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y los artículos 15, 18 y 26 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República,

Considerando:

I.—Que es labor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto buscar la excelencia y la idoneidad del personal, de acuerdo con las necesidades del servicio y la importancia de las funciones que se deben desempeñar, en concordancia con la estrategia establecida en la Política Exterior de Costa Rica.

II.—Que el Poder Ejecutivo propone incorporar, en la mayor medida posible, al desenvolvimiento de la Política Internacional, recursos humanos calificados para promover una Política Exterior acorde con los intereses del Estado.

III.—Que la Administración fundamenta su actuar en razones objetivas y que el Ministerio basa su proceder en el principio de continuidad orgánica de la Administración y en el principio de eficiencia consagrado en el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública.

IV.—Que con miras a realizar el nombramiento de Consejero y Cónsul en el Consulado de Costa Rica en Rivas, Nicaragua, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto ordenó la apertura del Concurso Interno y Externo número CCSE-0065-13 del 09 de setiembre del 2013, con el fin de que el personal de carrera diplomática destacado en el Servicio Interno de este Ministerio y en el Servicio Exterior de la República concursaran para obtener el puesto de referencia.

V.—Que ningún funcionario de carrera diplomática manifestó su interés en ser nombrado en el cargo de Consejero y Cónsul en el Consulado de Costa Rica en Rivas, Nicaragua, de conformidad con el oficio CCSE-0075-13 del 27 de setiembre del 2013, suscrito por la Comisión Calificadora del Servicio Exterior.

VI.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto puede hacer nombramientos en comisión cuando existe inopia de los funcionarios de carrera diplomática o por razones de conveniencia nacional. En el mismo sentido, se recuerda que de conformidad con el artículo 49 del mismo Estatuto: “Los funcionarios en Comisión serán libremente nombrados y removidos por el Poder Ejecutivo (...)”, de manera que con el presente nombramiento no se suspende ni limita de ninguna manera dicha potestad de la Administración.

VII.—Que en virtud de la inopia de funcionarios de carrera diplomática, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha decidido nombrar al señor Esteban Morales Villalobos, en el cargo de Consejero y Cónsul en comisión, en el Consulado de Costa Rica en Rivas, Nicaragua. Esto en virtud de que es Bachiller en Relaciones Internacionales de la Universidad Latina de Costa Rica y debidamente incorporado al Colegio de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. Tiene conocimiento del idioma inglés y francés. Por estas razones la Administración considera que es una persona idónea para desempeñar el cargo antes mencionado y que sin duda, le brindará un valioso aporte a las importantes funciones que se realizan en esa Embajada.

VIII.—Que mediante oficio DVMA-0096-2014 de fecha 31 de enero del 2014 se giró instrucción a la Dirección General de Servicio Exterior de que se nombrara al señor Esteban Morales Villalobos, como Consejero y Cónsul, en comisión, en el Consulado de Costa Rica en Rivas, Nicaragua, a partir del 1° de marzo del 2014. Con ese objetivo se confeccionó el acuerdo N° 0048-2014-SE-RE el cual no concluyó el proceso de formalización requerido para su validez y eficacia, por asuntos propios de la coyuntura de transición presidencial y lo que implica el trámite de firma digital. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar al señor Esteban Morales Villalobos, cédula de identidad número 1-1477-0447 en el cargo de Consejero y Cónsul, en comisión, en el Consulado de Costa Rica en Rivas, Nicaragua, a partir del 01 de marzo del 2014; en virtud de que cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento del Estatuto del Servicio Exterior de la República, para ejercer dicho cargo.

Artículo 2°—La persona designada en este cargo deberá asumir funciones en un plazo máximo de 60 días naturales, período en el que deberá recibir la inducción respectiva, ajustándose a las normas laborales del Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3°—Rige a partir del 01 de marzo del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel González Sanz.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 08397.—C-84170.—(IN2014057578).

N° 0053-2014-SE-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 5 y 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 44 y 45, inciso b, del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República,

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0203-10-SE, del 12 de agosto del 2010, se nombró al señor Alejandro Edmundo Solano Ortiz, cédula de identidad 1-0749-0659, en el cargo de Ministro Consejero y Cónsul General en comisión, en la Embajada de Costa Rica ante el Reino de Bélgica, ante la Unión Europea y ante el Gran Ducado de Luxemburgo, a partir del 1° de agosto del 2010.

II.—Que mediante Acuerdo Presidencial N° 002-P- se designó al señor Alejandro Edmundo Solano Ortiz en el cargo de Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 8 de mayo del 2014. **Por tanto;**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Rotar al funcionario de carrera diplomática, señor Alejandro Edmundo Solano Ortiz, cédula de identidad número 1-0749-0659, del cargo de Ministro Consejero y Cónsul General en comisión, en la Embajada de Costa Rica ante el Reino de Bélgica, ante la Unión Europea y ante el Gran Ducado de Luxemburgo, a ocupar el cargo de Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 8 de mayo del 2014.

Artículo 2°—Rige a partir del 8 de mayo del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel González Sanz.—1 vez.—O.C. N° 21144.—Solicitud N° 08398.—C-28590.—(IN2014057472).

N° 0054-2014-SE-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12), y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y del artículo 5 del Estatuto del Servicio Exterior de la República de Costa Rica.

Considerando:

I.—Que mediante Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno número quince, celebrada el tres de agosto de dos mil diez, se nombró al señor Víctor Manuel Monge Chacón, cédula de identidad número 3-196-264, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República Federativa de Brasil, a partir del 16 de junio de 2010.

II.—Que mediante Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno número veintidós, celebrada el veintiuno de setiembre de dos mil diez, se modificó la fecha a partir de la cual rige dicho nombramiento, por razones de oportunidad y conveniencia nacional, por lo tanto, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 268-10-SE, artículo 2 se estableció:

“Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio de 2010 y hasta el 30 de mayo de 2014.”

III.—Que mediante Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno número ciento ochenta y cinco, celebrada el dieciocho de marzo del dos mil catorce, se acordó prorrogar el nombramiento del señor Víctor Manuel Monge Chacón, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República Federativa de Brasil, hasta el 08 de julio del 2014.

IV.—Que en virtud de la participación de la Selección Nacional de Fútbol de Costa Rica en la Copa Mundial FIFA 2014, en Brasil, se realizarán consulados móviles del 13 al 25 de junio de los corrientes, con la finalidad de brindar la asistencia que sea requerida por los costarricenses que se trasladarán a dicho país, por lo tanto, es necesario asignarle funciones consulares al señor Víctor Manuel Monge Chacón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República Federativa de Brasil. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Asignarle funciones consulares al señor Víctor Manuel Monge Chacón, cédula de identidad número 3-196-264, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Costa Rica en la República Federativa de Brasil.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de junio del 2014, hasta el 08 de agosto del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel Antonio González Sanz.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 08397.—C-42540.—(IN2014057580).

N° 0055-2014-SE-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12, y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 19 y 20 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, y el artículo 41 y 43 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República,

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 0204-2011-SE-RE del 5 de diciembre del 2011, se nombró a la funcionaria de carrera diplomática, la señora Samy Tatiana Araya Rojas, cédula de identidad 6-0273-0240, en el cargo de Ministra Consejera en la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, con ascenso en comisión, a partir del 1° de mayo del 2012.

II.—Que la Administración ha decidido rotar a la funcionaria de carrera diplomática, señora Samy Tatiana Araya Rojas, cédula de identidad 6-0273-0240, del cargo de Ministra Consejera en la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, con ascenso en comisión, a ocupar un puesto en el Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. **Por tanto;**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Rotar a la funcionaria de carrera diplomática, señora Samy Tatiana Araya Rojas, cédula de identidad 6-0273-0240, del cargo de Ministra Consejera en la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de Estados Americanos, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, con ascenso en comisión, a ocupar un puesto en el Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 15 de julio del 2014.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel Antonio González Sanz.—1 vez.—O.C. N° 21144.—Solicitud N° 08398.—C-35070.—(IN2014057476).

N° 0056-2014-SE-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 8) y 12, y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública,

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 0028-2013-SE-RE del 15 de febrero de 2013, se nombró a la señorita Carolina Rodríguez Madriz, en el cargo de Consejera con funciones consulares, en comisión, en la Embajada de Costa Rica en la República de Nicaragua a partir del 16 de febrero de 2013 y hasta el 30 de junio del 2014.

II.—Que por razones de oportunidad y conveniencia nacional, es necesario extender el nombramiento de la señorita Rodríguez Madriz, para que no finalice el 30 de junio del 2014 sino el 30 de diciembre del 2014, dejando sin efecto el término indicado en el considerando anterior. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Extender el nombramiento de la señorita Carolina Rodríguez Madriz, cédula 1-0866-0383, en el cargo de Consejera con funciones consulares, en comisión, en la Embajada de Costa Rica en la República de Nicaragua, para que finalice el 30 de diciembre del 2014.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, al tercer día del mes de junio del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Alejandro Solano Ortiz.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 08397.—C-24990.—(IN2014057583).

N° 0057-2014-SE-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 8) y 12), y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública,

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 0027-2012-SE-RE del 15 de febrero de 2013, se nombró al señor Erick Mathías Marín Müller, en el cargo de Consejero con funciones consulares, en comisión, en la Embajada de Costa Rica en Washington D.C, Estados Unidos de América a partir del 16 de febrero de 2013 y hasta el 30 de junio del 2014.

II.—Que por razones de oportunidad y conveniencia nacional, es necesario extender el nombramiento del señor Marín Müller, para que no finalice el 30 de junio de 2014 sino el 30 de diciembre del 2014, dejando sin efecto el término indicado en el considerando anterior. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Extender el nombramiento del señor Erick Mathías Marín Müller, cédula 6-0362-0461, en el cargo de Consejero con funciones consulares, en comisión, en la Embajada de Costa Rica en Washington D.C, Estados Unidos de América, para que finalice el 30 de diciembre de 2014.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, al tercer día del mes de junio del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Alejandro Solano Ortiz.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 08397.—C-25210.—(IN2014057587).

N° 058-SE-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 8) y 12), y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 28, párrafos 1) y 2), inciso a) de la Ley General de la Administración Pública.

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 0202-2012-SE-RE del 11 de octubre de 2012, se nombró a la señorita Rebeca María Díaz Calderón, en el cargo de Agregada, en comisión en la Embajada de Costa Rica en la República de Nicaragua, a partir del 16 de octubre de 2012 y hasta el 30 de junio del 2014.

II.—Que la Administración estima conveniente extender el nombramiento de la señorita Díaz Calderón, para que no finalice el 30 de junio del 2014 sino el 30 de diciembre del 2014, dejando sin efecto el término indicado en el considerando anterior. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Extender el nombramiento de la señorita Rebeca María Díaz Calderón, cédula de identidad 1-1385-0231, en el cargo de Agregada, en comisión en la Embajada de Costa Rica en la República de Nicaragua, para que finalice el 30 de diciembre del 2014.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, al tercer día del mes de junio de dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í. Alejandro Solano Ortiz.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 08397.—C-24000.—(IN2014057592).

N° 0063-2014-SE-RE

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 19 y 20 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, y el artículo 41 y 43 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República,

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 175-10-SE del 12 de julio del 2010, se nombró al funcionario de carrera diplomática, señor Miguel Ángel Obregón López, cédula de identidad 1-0601-0840, en el cargo de Consejero, con ascenso en comisión, en la Embajada de Costa Rica ante la Santa Sede, a partir del 1° de setiembre del 2010 y hasta el 1° de setiembre del 2013.

II.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 0234-2012-SE-RE se extendió el nombramiento del señor Miguel Ángel Obregón López, cédula de identidad 1-0601-0840, en el cargo de Consejero, con ascenso en comisión, en la Embajada de Costa Rica ante la Santa Sede, a partir del 1° de setiembre del 2013.

III.—Que la administración ha decidido rotar al funcionario de carrera diplomática, señor Miguel Ángel Obregón López, cédula de identidad 1-0601-0840, del cargo de Consejero, con ascenso en comisión, en la Embajada de Costa Rica ante la Santa Sede, a ocupar un puesto en el Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 1° de agosto del 2014. **Por tanto;**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Rotar al funcionario de carrera diplomática, señor Miguel Ángel Obregón López, cédula de identidad 1-0601-0840, del cargo de Consejero, con ascenso en comisión, en la Embajada de Costa Rica ante la Santa Sede, a ocupar un puesto en el Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a partir del 1° de agosto del 2014.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de agosto del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los 12 días del mes de junio del dos mil catorce.

HELIO FALLAS VENEGAS.—Eduardo Trejos Lalli, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O.C. N° 21144.—Solicitud N° 08398.—C-37440.—(IN2014057483).

N° 0067-2014-SE-RE

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 18 y 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 41 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República.

Considerando:

I.—Que se sometió al Concurso para el Servicio Exterior de la República, número CCSE-030-2014 del 31 de enero del 2014, la plaza de Ministro Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en los Estados Unidos Mexicanos.

II.—Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto acoge la recomendación de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior emitida mediante Oficio N° CCSE-0085-14 del 06 de junio del 2014, referente a la asignación del cargo de Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en comisión, en la Embajada de Costa Rica en los Estados Unidos Mexicanos, a la funcionaria de carrera diplomática, señora María Gabriela Castillo García, cédula de identidad número 9-0078-0850. **Por tanto;**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Rotar a la funcionaria de carrera diplomática, la señora María Gabriela Castillo García, cédula de identidad número 9-0078-0850, de su cargo en el Servicio Interno al cargo de Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en comisión, en la Embajada de Costa Rica en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 1° de julio del 2014.

Artículo 2°—La persona designada en este cargo debe asumir funciones en un plazo máximo de 60 días naturales, período en el que deberá recibir la inducción respectiva, ajustándose a las normas laborales del Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, el 26 de junio del 2014.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—Eduardo Trejos Lalli, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O.C. N° 21144.—Solicitud N° 08398.—C-34630.—(IN2014057491).

N° 0068-2014-SE-RE

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 18 y 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 41 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República.

Considerando:

I.—Que se sometió al Concurso para el Servicio Exterior de la República, número CCSE-030-2014 del 31 de enero del 2014, la plaza de Consejero y Cónsul en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia.

II.—Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto acoge la recomendación de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior emitida mediante Oficio N° CCSE-0085-14 del 6 de junio del 2014, referente a la asignación del cargo de Consejero y Cónsul, con ascenso en comisión, en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia, al funcionario de carrera diplomática, señor Juan Manuel Medina Amador, cédula de identidad número 1-1151-0621. **Por tanto;**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Rotar al funcionario de carrera diplomática, señor Juan Manuel Medina Amador, cédula de identidad número 1-1151-0621, de su cargo en el Servicio Interno al cargo de Consejero y Cónsul, con ascenso en comisión, en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia, a partir del 1° de julio del 2014.

Artículo 2°—La persona designada en este cargo debe asumir funciones en un plazo máximo de 60 días naturales, período en el que deberá recibir la inducción respectiva, ajustándose a las normas laborales del Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, el 26 de junio del 2014.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—Eduardo Trejos Lalli, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O.C. N° 21144.—Solicitud N° 08398.—C-32900.—(IN2014057496).

N° 0069-2014-SE-RE

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y los artículos 18 y 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 41 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República.

Considerando:

I.—Que se sometió al Concurso para el Servicio Exterior de la República, número CCSE-030-2014 del 31 de enero del 2014, la plaza de Consejero y Cónsul en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia.

II.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0034-2014-SE-RE de fecha 27 de marzo del 2014, se nombró a la funcionaria de carrera diplomática, señora Magda Rojas Castillo, cédula de identidad número 1-0627-0050, en el cargo de Consejero y Cónsul, con ascenso en comisión, en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia, a partir del 01 de mayo del 2014.

III.—Que se sometió al Concurso para el Servicio Exterior de la República, número CCSE-030-2014 del 31 de enero del 2014, la plaza de Ministro Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia, siendo que después del proceso de concurso dicha plaza quedó vacante.

IV.—Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto acoge la recomendación de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior emitida mediante Oficio N° CCSE-0085-2014 del 06 de junio del 2014, referente a la asignación del cargo de Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en comisión, en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia, a la funcionaria de carrera diplomática, señora Magda Rojas Castillo, cédula de identidad número 1-0627-0050. **Por tanto;**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Ascender a la funcionaria de carrera diplomática, la señora Magda Rojas Castillo, cédula de identidad número 1-0627-0050, del cargo de Consejero y Cónsul, con ascenso en comisión, al cargo de Ministro Consejero con funciones consulares, con ascenso en comisión, ambos en la Embajada de Costa Rica en la República de Colombia, a partir del 1° de julio del 2014.

Artículo 2°—La persona designada en este cargo debe asumir funciones a partir de la fecha del rige de este acuerdo.

Artículo 3°—Rige a partir del 1° de julio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, el 26 de junio del 2014.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—Eduardo Trejos Lalli, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O.C. N° 21144.—Solicitud N° 08398.—C-44340.—(IN2014057501).

N° 0070-2014-SE-RE

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12 y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 19 y 20 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, y el artículo 41 y 43 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República,

Considerando:

I.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 020-07-SE del 08 de febrero del 2007 se nombró a la funcionaria de carrera diplomática, señora Ivannia María Chaves Montero, cédula de identidad 2-0498-0918, en el cargo de Consejero y Cónsul en el Consulado de Costa Rica en Rivas, República de Nicaragua, a partir del 17 de febrero del 2007 y hasta el 17 de febrero del 2010. Mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 044-07-SE del 06 de marzo del 2007, se modificó el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N° 020-07-SE, para que el rige del nombramiento fuera a partir del 17 de febrero del 2007 y hasta el 17 de febrero del 2009. Mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 04-09-SE del 12 de enero del 2009 se modificó el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N° 044-07-SE para que el rige del nombramiento fuera del 17 de febrero del 2007 y hasta el 17 de agosto del 2009. Mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 105-09-SE del 30 de julio del 2009 se modificó el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N° 04-09-SE para que el rige del nombramiento fuera del 17 de febrero del 2007 y hasta el 18 de agosto del 2010.

II.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 177-09-SE del 16 de noviembre del 2009, se trasladó a la funcionaria de carrera diplomática, señora Ivannia María Chaves Montero, cédula de identidad 2-0498-0918, del cargo de Consejero y Cónsul en el Consulado de Costa Rica en Rivas, República de Nicaragua, a ocupar el mismo cargo en la Embajada de Costa Rica en Bogotá, Colombia.

III.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 0071-2012-SE-RE del 9 de mayo del 2012, se nombró a la funcionaria de carrera diplomática, señora Ivannia María Chaves Montero, cédula de identidad 2-0498-0918, en el cargo de Consejero y Cónsul en el Consulado General de Costa Rica en Managua, República de Nicaragua, a partir del 1° de junio del 2012.

IV.—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 0080-2012-SE-RE del 23 de mayo del 2012, se modificó el rige señalado en el artículo tercero del Acuerdo Ejecutivo N° 0071-2012-SE-RE, para que el nombramiento fuera a partir del 1° de junio del 2012 y hasta el 1° de junio del 2014.

V.—Que la Administración estima pertinente prorrogar el nombramiento de la funcionaria de carrera diplomática, señora Ivannia María Chaves Montero, cédula de identidad 2-0498-0918, en el cargo de Consejero y Cónsul en el Consulado General de Costa Rica en Managua, República de Nicaragua, hasta el 31 de julio del 2014. **Por tanto;**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Prorrogar el nombramiento de la funcionaria de carrera diplomática, señora Ivannia María Chaves Montero, cédula de identidad 2-0498-0918, en el cargo de Consejero y Cónsul en el Consulado General de Costa Rica en Managua, República de Nicaragua, hasta el 31 de julio del 2014.

Artículo 2°—Rige a partir del 2 de junio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los 30 días del mes de junio del dos mil catorce.

HELIO FALLAS VENEGAS.—Eduardo Trejos Lalli, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í.—1 vez.—O.C. N° 21144.—Solicitud N° 08398.—C-60390.—(IN2014057503).

N° 0071-2014-SE-RE

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 140, incisos 8 y 12, y el artículo 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en el artículo 27 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública,

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0033-2014-SE-RE, del 26 de marzo del 2014, se rotó a la funcionaria de carrera diplomática, la señora Ana Maricela Ávila Becerril, cédula de identidad número 1-1275-0865, de su cargo en el Servicio Interno al cargo de Primer Secretario con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en la República de Austria, a partir del 01 de junio del 2014.

II.—Que es necesario modificar el acuerdo mencionado en lo que se refiere al cargo de “Primer Secretario con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en la República de Austria”, para que el cargo se lea “Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en la República de Austria”, y no como originalmente se consignó. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el artículo primero del Acuerdo Ejecutivo N° 0033-2014-SE-RE, del 26 de marzo del 2014, mediante el cual se acordó la rotación de la señora Ana Maricela Ávila Becerril, cédula de identidad número 1-1275-0865, para que en adelante se lea:

“Artículo 1°—“Rotar a la funcionaria de carrera diplomática, la señora Ana Maricela Ávila Becerril, cédula de identidad número 1-1275-0865, de su cargo en el Servicio Interno al cargo de Consejero con funciones consulares en la Embajada de Costa Rica en la República de Austria, a partir del 01 de junio de 2014”.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de junio del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de junio del dos mil catorce.

HELIO FALLAS VENEGAS.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a. í., Eduardo Trejos Lalli.—1 vez.—O. C. N° 21144.—Solicitud N° 08398.—C-33250.—(IN2014057507).

N° 0076-2014-SE-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, incisos 8) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los artículos 54 y 55 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 16 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República,

Considerando:

I.—Que es necesario nombrar personal administrativo de apoyo para realizar las labores de manejo de archivo, atención telefónica, agenda, presupuesto, informes financieros de gestión, inventarios y cualquier otra actividad administrativa en el ejercicio del cargo secretarial en general, en el Consulado General de Costa Rica en Nueva York, Estados Unidos de América.

II.—Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto después de someter la plaza a concurso interno entre las Secretarías del Ministerio considera oportuno nombrar en el cargo de Secretaria Administrativa en el Consulado General de Costa Rica en Nueva York, Estados Unidos de América, a la señora Noemy Elizabeth Zúñiga Cordero, cédula de identidad 1-0475-0893, quien es funcionaria en propiedad del Régimen del Servicio Civil en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

III.—Que la señora Zúñiga Cordero, cumpliendo con los requisitos del artículo 18 y 19 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior, cuenta con Diplomado en Estudios Comerciales Profesionales en Secretariado; cursos en técnicas secretariales; estudios en paquetes básicos de computación; estudios en procedimientos archivísticos; estudios del idioma inglés impartidos por el Instituto Nacional de Aprendizaje; manejo de Internet y cuenta con amplia experiencia en las labores indicadas en el considerando primero, con 9 años laborando para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, lo que la hace una persona idónea para desempeñar el cargo de Secretaria Administrativa en el Consulado General de Costa Rica en Nueva York, Estados Unidos de América. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Noemy Elizabeth Zúñiga Cordero, cédula de identidad 1-0475-0893, en la plaza de Secretaria Administrativa en el Consulado General de Costa Rica en Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del 01 de agosto del 2014.

Artículo 2°—La persona designada en este cargo debe asumir funciones en un plazo máximo de 60 días naturales, período en el que deberá recibir la inducción respectiva, ajustándose a las normas laborales del Servicio Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3°—Rige a partir del 01 de agosto del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, el veintidós de julio del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel A. González Sanz.—1 vez.—O. C. N° 22950.—Solicitud N° 08397.—C-49400.—(IN2014057594).

N° 0077-2014-SE-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con los artículos 140, inciso 12), y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículos 18 y 19 del Estatuto del Servicio Exterior de la República y el artículo 2) inciso 20 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la República.

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0093-2012-SE-RE del 05 de junio del 2012, se rotó al Tercer Secretario de carrera diplomática, señor Rodolfo Antonio Rodríguez Cambronero, cédula de identidad número 1-0795-0191, de su cargo en el Servicio Interno al cargo, en promoción, de Cónsul en el Consulado General de Costa Rica en Miami, Florida, Estados Unidos de América, a partir del 01 de enero del 2013.

II.—Que se sometió al Concurso para el Servicio Exterior de la República, número CCSE-0108-2014 del 04 de junio de 2014, la plaza de Ministro Consejero y Cónsul General en el Consulado General de Costa Rica en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

III.—Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto acoge la recomendación de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior emitida mediante Oficio N° CCSE-0113-2014 del 08 de julio del 2014, referente a la designación en promoción, del cargo de Ministro Consejero y Cónsul General en el Consulado General de Costa Rica en Miami, Florida, Estados Unidos de América, al Segundo Secretario de carrera diplomática, señor Rodolfo Antonio Rodríguez Cambronero, cédula de identidad número 1-0795-0191.

Por tanto,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Promover al Segundo Secretario de carrera diplomática, señor Rodolfo Antonio Rodríguez Cambronero, cédula de identidad número 1-0795-0191, del cargo de Cónsul al cargo de Ministro Consejero y Cónsul General, ambos en el Consulado General de Costa Rica en Miami, Florida, Estados Unidos de América, a partir del 01 de agosto del 2014.

Artículo 2°—La persona designada en este cargo debe asumir funciones en un plazo máximo de 30 días naturales, período en el que deberá cumplir con los procedimientos correspondientes en los casos de traslado, presentación de informes y colaborar en lo correspondiente al traspaso de funciones de su puesto actual, ajustándose a las normas laborales del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3°—Rige a partir del 01 de agosto del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, el 30 de julio del 2014.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel A. González Sanz.—1 vez.—O. C. N° 21144.—Solicitud N° 08398.—C-45120.—(IN2014057511).

MINISTERIO DE HACIENDA

N° AH-146-2014

EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 inciso 1), artículo 28 incisos 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9103 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014, publicada en el Alcance Digital N° 131 a la Gaceta N° 235, del día 5 de diciembre del 2013 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, reformado mediante la Resolución R-DC-10-2012, publicada en *La Gaceta* N° 39 del 23 de febrero del 2012.

Considerando:

1. Que en la Ciudad de Brasilia-Brasil, se realizará reunión con funcionarios de la Receita Federal donde se valorará el tema de paraísos fiscales, la cual se llevará a cabo el día 22 de agosto del 2014.
2. Que es fundamental que el señor Fernando Rodríguez Garro, cédula de identidad número 4-165-895, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, participe en dicha reunión como representante del Ministerio de Hacienda; ya que el objetivo es discutir la posibilidad de excluir a Costa Rica de la lista de paraísos fiscales de Brasil.
3. **Por Tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Fernando Rodríguez Garro, cédula de identidad número 4-165-895, Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, para que viaje y participe en reunión con funcionarios de la Receita Federal, a realizarse en la Ciudad de Brasilia-Brasil el día 22 de agosto del 2014.

Artículo 2°—Los gastos del señor Rodríguez Garro, por concepto de impuestos, seguro de viaje, tributos o cánones, transporte de taxis que se deban pagar en las terminales de transporte, así como los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y otros gastos por un monto de \$1.000,00; serán cubiertos con recursos de la subpartida 10504 del programa 132 Actividades Centrales. Los gastos por concepto de tiquete aéreo, por un monto de \$2.500,00; serán cubiertos por la subpartida 10503 del programa 132 Actividades Centrales, del título 206 Ministerio de Hacienda. Los gastos correspondientes a la vacuna contra la Fiebre Amarilla serán cubiertos por la partida 20102, del programa 132-00 Actividades Centrales. Todo sujeto a liquidación.

Artículo 3°—Que durante los días comprendidos del 21 al 23 de agosto del 2014, en que se autoriza el viaje y la participación del señor Fernando Rodríguez Garro en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 21 al 23 de agosto del 2014, ambas fechas inclusive.

Dado en el Ministerio de Hacienda el 19 de agosto del 2014.

Helio Fallas V., Ministro de Hacienda.—1 vez.—O.C. N° 21099.—Solicitud N° 14181.—C-48590.—(IN2014057259).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA
Y COMERCIO

N° 056-MEIC-2014

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), a través del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), participar en el foro de coordinación de la

infraestructura de la calidad con fondos Pracams Unión Europea, que llevará a cabo las siguientes actividades: “Congreso Internacional de la Calidad”, y “Reunión de Coordinación de Organismos de los Sistemas de la Calidad”, auspiciados por el Programa Regional de Apoyo a la Calidad y a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centroamérica -PRACAMS-”.

II.—Que dichas actividades se llevarán a cabo en la ciudad de Guatemala, Guatemala, los días del 26 de agosto al 29 de agosto del 2014.

III.—Que de conformidad con la Ley N° 8279 “Ley del Sistema Nacional para la Calidad” le corresponde al LACOMET, como uno de los ejes componentes del Sistema Nacional para la Calidad participar en estos eventos, con el objetivo primordial de constituir redes con la participación de los actores regionales de la infraestructura de la calidad, elemento clave para la constitución de un Sistema Regional de la Calidad que está planteado como el resultado macro del proyecto y para lo cual se han previsto distintas acciones. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Ileana Hidalgo López, portadora de la cédula número 1-0560-0203, en su condición de Directora del Laboratorio Costarricense de Metrología, para que participe en el foro de coordinación de la infraestructura de la calidad con fondos Pracams Unión Europea, que llevará a cabo las siguientes actividades: “Congreso Internacional de la Calidad” y “Reunión de Coordinación de Organismos de los Sistemas de la Calidad”, auspiciados por el Programa Regional de Apoyo a la Calidad y a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centroamérica -PRACAMS-”, actividades que tendrán lugar en la ciudad de Guatemala, Guatemala, del 26 al 29 de agosto del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, viáticos y traslados al/del aeropuerto, serán asumidos por el Programa Regional de Apoyo a la Calidad y a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centroamérica -PRACAMS-. Los gastos por transporte interno dentro del país visitado y otros gastos similares, serán cancelados por el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET) contra la presentación de las respectivas facturas.

Artículo 3°—Rige a partir del día 26 de agosto y hasta su regreso el día 29 de agosto del 2014, devengando la funcionaria el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía Industria y Comercio, a los 19 días del mes de agosto del dos mil catorce.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 003-2014.—Solicitud N° 4604.—C-54380.—(IN2014057274).

N° 059-MEIC-2014

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2014, Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para la Dirección de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia, dependencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), participar en el “Foro Latinoamericano de Competencia” y el “Foro Iberoamericano de Competencia”, cuyo objetivo es tratar temas de interés común en materia de derecho de competencia.

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, del día 16 al día 18 de setiembre del 2014.

III.—Que la participación de la Dirección de Apoyo a la Competencia en esta actividad tiene como finalidad fortalecer el desarrollo de las políticas de competencia a nivel regional y

actualizar conocimientos en materia de políticas de competencia; y a su vez intercambiar experiencias y crear nexos con los organismos participantes.

IV.—Que mediante Acuerdos del Poder Ejecutivo número 079-2011, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 202-11 del 21 de octubre de 2011 y 055-2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 194-13 del 09 de octubre de 2013, se nombró a los señores David Solano Ortiz y Miguel Cantillo Simón, como miembros integrantes de la Comisión para Promover la Competencia.

V.—Que mediante Acuerdo adoptado en el artículo noveno de la sesión ordinaria N° 28-2014 realizada el 12 de agosto de 2014, de la Comisión para Promover la Competencia. Se acordó: Designar a los señores David Solano y Miguel Cantillo, para que representen al país y a este órgano en el “Foro Latinoamericano de Competencia” y el “Foro Iberoamericano de Competencia”. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a David Solano Ortiz, portador de la cédula de identidad número 1-1048-0445, Miguel Cantillo Simón, cédula de identidad número 1-0762-0669, miembros integrantes de la Comisión para Promover la Competencia, Victoria Velázquez González, portadora de la cédula de identidad número 1-0599-0535, funcionaria de la Dirección de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y al señor Isaac Castro Esquivel, cédula de identidad número 1-0790-0664, Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio para que participen en el “Foro Latinoamericano de Competencia” y el “Foro Iberoamericano de Competencia”, que se llevarán a cabo en la Ciudad de Montevideo, Uruguay, del día 16 al día 18 de setiembre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje, alimentación y otros gastos conexos, serán financiados por medio de la subpartida 105-03 “Transporte en el exterior” y subpartida 105-04 “Viáticos en el exterior”, del programa 22400 “Promoción de la Competencia” del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, correspondiéndole por concepto de viáticos a David Solano Ortiz, Miguel Cantillo Simón y Victoria Velázquez González, la suma de \$1.000,00 (mil dólares). En el caso del señor Isaac Castro Esquivel los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación, serán financiados por medio de la subpartida 105-03 “Transporte en el exterior” y subpartida 105-04 “Viáticos en el exterior”, del Proyecto PROCALIDAD, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de \$1.200,00 (mil doscientos dólares). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 14 de setiembre y hasta su regreso el día 19 de setiembre del 2014, devengando la señora Victoria Velázquez González y el señor Isaac Castro Esquivel, el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil catorce.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 22876.—Solicitud N° 111-210-028-14.—C-75430.—(IN2014057566).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Pejibaye de Pérez Zeledón. Por medio de su representante: Carlos Antonio Murillo Murillo, cédula 1-914-880 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma a sus estatutos para que en adelante se lea así: Artículo 01: El límite oeste, al sur, Quebrada Zapote; al oeste, Río Pejibaye. Dicha reforma es visible a folio 78 del tomo I del

expediente. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.

San José, a las trece horas con diez minutos del día cinco de setiembre del 2014.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014057248).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

AVISOS

AE-REG-E-239/2014.—El señor Rigoberto Brenes Vega, cédula 2-0307-0517, en calidad de Representante Legal de la empresa Quinagro, Químicos para la Industria y Agricultura S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San Pedro de Poás, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Quinagro Danafu compuesto a base de Nitrógeno. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:00 horas del 1° de setiembre del 2014.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014057616).

AE-REG-E-238/2014.—El señor Rigoberto Brenes Vega, cédula 2-0307-0517, en calidad de Representante Legal de la empresa Quinagro, Químicos para la Industria y Agricultura S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San Pedro de Poás, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Quinagro Humak compuesto a base de Nitrógeno, Potasio, Magnesio, Ácidos Húmicos. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:00 horas del 1° de setiembre del 2014.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014057618).

AE-REG-E-237/2014.—El señor Rigoberto Brenes Vega, cédula 2-0307-0517, en calidad de Representante Legal de la empresa Quinagro, Químicos para la Industria y Agricultura S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San Pedro de Poás, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial Quinagro Lisane compuesto a base de Nitrógeno. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 10:00 horas del 1° de setiembre del 2014.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014057619).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 60, título N° 426, emitido por el Colegio Nocturno Pbro. Enrique Menzel, en el año mil novecientos noventa y cinco, a nombre de Rodríguez Corrales Ronny,

cédula 3-0351-0824. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, cuatro de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014057448).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 38, título N° 204, emitido por el Liceo de San Miguel, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Rodríguez Segura Johanna, cédula 1-1003-0237. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veintiocho de abril del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014057554).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 91, título N° 1047, emitido por el Colegio Las Américas, en el año dos mil doce, a nombre de Guzmán Rojas Juan Ignacio. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Sosa Guzmán Juan Ignacio, cédula 1-1577-0707. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, ocho de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014057668).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 79, título N° 115, emitido por el Angel High School, en el año dos mil cinco, a nombre de Cuadra Angulo Pablo Fernando. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de noviembre del dos mil doce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014057232).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción (por transformación) de la organización sindical denominada: Sindicato Agrario Puntarenense, con siglas S. A.P.U, al que se le asigna el Código 964-SI, acordada en asamblea celebrada el 22 de febrero de 2014. Habiéndose cumplido con lo disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al Tomo: 3, Folio: 247, Asiento: 4805 del 23 de julio de 2014. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 22 de febrero de 2014, con una vigencia que va desde el 22 de febrero de 2014 al 29 de febrero de 2016; quedó conformada de la siguiente manera:

Secretario(a) general	María Teresa Jiménez Aguilar
Subsecretario(a) General y de Producción	Hayde Mora Mora
Secretario(a) de Actas y correspondencia	Karol Montiel Montiel
Secretario(a) de Finanzas	María Jeannette Jiménez Mora

Secretario(a) de Organización
y de la Mujer Trabajadora
Secretario(a) suplente
Secretario(a) suplente

Eduardo Ledezma Gatgens
Manuel Francisco Gómez Córdoba
Efraín Paniagua Zamora

San José, 24 de julio de 2014.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—Exonerado.—(IN2014056462).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Consorcio Cooperativo para la Oferta de Productos Agropecuarios de Origen de la Región Brunca R. L., siglas: COBRUNCA R. L., constituida en asamblea celebrada el 28 de mayo de 2014. Número de expediente código 1492-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente	Fredy Antonio Morera Mena
Vicepresidente	Francisco Bustamente Valderramos
Secretario	Javier Vásquez Monge
Vocal 1	José Joaquín Camacho Umaña
Vocal 2	Daniel Chávez Arias
Suplente 1	Denia García Mena
Suplente 2	Nelson Benavides Garbanzo
Gerente	José Róger Barrantes Araya

San José, 2 de setiembre del 2014.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—(IN2014056650).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa Agrícola de Servicios Múltiples de Trabajadores Independientes R. L., siglas COOPETRAIN R. L., acordada en asamblea celebrada el 9 de agosto del 2013, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos Estatuto. Con la reforma al artículo 1 varío el nombre y en adelante se denominará: Cooperativa de Servicios Múltiples de Trabajadores Independientes R. L., siglas COOPETRAIN R. L.

San José, 2 de setiembre del 2014.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014057172).

De conformidad con la autorización extendida por la señora Ministra de Trabajo Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Cooperativa Ecológica Recicladora y de Servicios Múltiples de Laurel de Corredores R. L., siglas COOPECORESUR R. L. acordada en asamblea celebrada el 24 de octubre del 2014. Resolución 1493-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

El Consejo de Administración se formó de la siguiente manera:

Presidenta: Jackeline Hernández Villegas
Vicepresidenta: María Elizabeth Guido Batres
Secretaria: Lilliam Díaz Gómez
Vocal 1: Yanory Quirós Trejos
Vocal 2: Jeannette Gómez Cortés
Suplente 1: Aurelio Sánchez Medianero
Suplente 2: Ana Gabriela Valverde
Gerente: Jesenia Obregón Sequeira

San José, 3 de setiembre del 2014.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(IN2014057693).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Propiedad Industrial

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Arnoldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Café El Rey Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101006927 con domicilio en Curridabat detrás de los Condominios Hacienda Vieja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Edulcorante. Reservas: de los colores rojo, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2013, según expediente N° 2013-0007329. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014008056).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 107580660, en calidad de apoderado especial de Café El Rey Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101006927 con domicilio en Curridabat detrás de los Condominios Hacienda Vieja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **REY CREMA PARA CAFÉ**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: crema para café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2013, según expediente N° 2013-0007326. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de agosto del 2013.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2014008061).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula de identidad 1-0758-0660, en calidad de apoderado especial de Café El Rey Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-006927, con domicilio en Curridabat detrás de los Condominios Hacienda Vieja, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café. Reservas: de los colores anaranjado, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2013, según expediente N° 2013-0006359. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de agosto del 2013.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2014008067).

Cambio de Nombre N° 92388

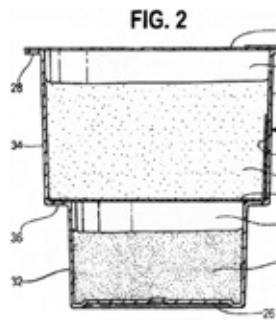
Que María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Zumex Group S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Zumex Máquinas y Elementos S. A. por el de Zumex Group S. A., presentada el día 11 de julio de 2014 bajo expediente 92388. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0001268 Registro N° 149217 **ZUMEX** en clase 9 Marca Denominativa y 2004-0001269 Registro N° 149216 **ZUMEX** en clase 7 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de agosto del 2014.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—1 vez.—(IN2014057728).

Cambio de Nombre N° 92754

Que Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Starbucks Coffee Agronomy Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Hacienda Alsacia S. A., cédula jurídica 3-101-10314 por el de Starbucks Coffee Agronomy Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-349782, presentada el día 12 de agosto de 2014 bajo expediente 92754. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2013-0002124 Registro N° 231263 **HACIENDA ALSACIA** en clase 30 40 42 44 Marca Denominativa y 2013-0002125 Registro N° 230461 **EL ESPINO** en clase 30 40 42 44 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de agosto del 2014.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2014057745).

Patentes de invención**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, abogada, mayor, vecina de San José, cédula 1-812-604, en su condición de apoderada especial de Kraft Foods Group Brands LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada

**MÉTODO PARA ELABORAR UNA BEBIDA DE DOS COMPONENTES Y UN RECIPIENTE DE DOS COMPARTIMIENTOS ASOCIADO.**

Se proporciona un método para formar una bebida de dos componentes utilizando un envase que tiene dos compartimentos, un compartimento superior y un compartimento inferior, cada uno conteniendo un ingrediente de bebida; el compartimento superior contiene un primer ingrediente de bebida, tal

como leche en polvo, y el compartimento inferior 8 contiene un segundo ingrediente de bebida, tal como café instantáneo; el compartimento superior puede estar apilado encima del compartimento inferior de manera que el acceso al compartimento inferior es a través del compartimento superior. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A47J 31/00; A47J 31/40; B65D 85/804; cuyos inventores; son Markoulis, Shelley, Declair, Piaras, Valdis, Doll, Paul, Edward, Mohler, Niketa, Stuart, Leslie, Sen, Diya, Billig, Jason. Prioridad: 26/10/2011 US 61/551,878 27/04/2012 US 13/458,953; 02/05/2013 // WO2013/063226. La solicitud correspondiente lleva el número 20140191, y fue presentada a las 10:25:11 del 28 de abril del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de agosto del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014057119).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles****AVISOS**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula número 3-002-430878, denominación Asociación Específica de Salud de Buenos Aires de Venecia, San Carlos. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 173171.—Curridabat, 3 de julio del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014057237).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Los Halcones de Cañas, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Cañas, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el deporte

en diferentes disciplinas deportivas entre los ciudadanos de Cañas. Cuyo representante, será el presidente: José Elías Espinoza Flores, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 225645.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 9 minutos y 37 segundos, del 4 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014057573).

Registro de Personas Jurídica, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-577410, denominación: Inreva Asociación Internacional para la Restauración de Valores. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2014 Asiento: 162402.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 23 minutos y 23 segundos, del 11 de junio del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014057626).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Provivienda Integral Comunitaria APIC, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Alajuela, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollar y realizar proyectos y programas integrales de viviendas comunitarias, facilitar el acceso a vivienda digna a sus asociados y beneficiarios, Cuyo representante, será el presidente: Ananías Fuentes Navarro, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 158969.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 17 minutos y 41 segundos, del 2 de setiembre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014057674).

REGISTRO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**AVISO**

María Maritza Ulate García, cédula de identidad 5-197-929, mayor, soltera, profesora, vecina de San José, Pavas, urbanización La Conquista N° 2 calle 130C, solicita la inscripción de los derechos morales y patrimoniales en la obra individual, literaria y divulgada que se titula **MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE OFICINA**. La obra es un manual de 185 páginas, dirigido a oficinistas, secretarías, docentes y estudiantes, acerca de las técnicas de presentación y técnicas de digitación de los documentos esenciales que se crean en las oficinas. La obra se presenta impresa en papel. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 7933.—Curridabat, 19 de agosto del 2014.—Lic. Andrés Hernández Osti, Registrador.—1 vez.—(IN2014057710).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

La Dirección Nacional de Notariado, con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber que ante este Despacho, se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del Notariado, por parte de Ana Rosa Soto Rivera, con cédula de identidad 1-0704-0579, carné de Abogada número 21441. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que los comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001073-0624-NO.—San José, 28 de agosto del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Anaida Cambronero Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2014057169).

La Dirección Nacional de Notariado hace saber que ante este Despacho, se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación para el ejercicio de la función notarial del Licenciado, Luis Carlos Núñez Herrera, cédula de identidad número 1-1160-0429, carné profesional número 21833. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del gestionante, a efecto de que los comuniquen a esta Dirección dentro de los quince días siguientes a esta publicación. (Exp. N° 14-000877-0624-NO).—San José, 29 de agosto del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Ricardo Edo. Arias Villalobos, Abogado.—1 vez.—(IN2014057195).

La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del notariado, por parte de: Juan Carlos León Silva, cédula de identidad número 1-1190-0895, carné profesional 21336. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que los comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001061-0624-NO.—San José, 1° de setiembre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2014057751).

La Dirección Nacional de Notariado con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este, hace saber: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de inscripción y habilitación como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del notariado, por parte de: Ronny Salvador Guevara Mora, cédula de identidad número 1-1284-0503, carné profesional 20851. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que los comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación. Expediente N° 14-001074-0624-NO.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Jeffry Juárez Herrera, Abogado.—1 vez.—(IN2014059564).

AMBIENTE Y ENERGÍA

**DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE
DE DOMINIO PÚBLICO
EDICTO**

En expediente N° 23-2011 el señor Freddy Alfaro Ruiz, cédula de identidad 1-733-697, vecino de La Palma de Pérez Zeledón, apoderado generalísimo de Inmuebles Distrito Tercero FF y G Ltda., cédula jurídica 3-102-389875, solicita concesión de explotación en cauce de dominio público sobre el Río Pacuar.

Localización geográfica:

Sito en: La Palma, distrito 1 San Isidro de El General, cantón 19 Pérez Zeledón, provincia 1 San José.

Hoja cartográfica:

Hoja San Isidro, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 367056.175-367046.333 Norte, 493015.894-493055.213, este límite aguas arriba y 366495.525-366491.132 Norte, 492495.819-492444.761, este límite aguas abajo.

Área solicitada:

3 ha 6095 m², longitud promedio 866.92 metros, según consta en plano aportado al folio 45.

Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 367056.175 norte, 493015.894 este.

Línea	Acimut		Distancia	
	°	'	m	cm
1-2	104	03	40	53

Línea	Acimut		Distancia	
	°	'	m	cm
2-3	189	33	45	14
3-4	201	59	110	48
4-5	213	01	57	36
5-6	231	06	118	74
6-7	240	32	101	39
7-8	241	39	127	38
8-9	238	51	31	10
9-10	267	18	25	97
10-11	264	40	82	39
11-12	241	47	24	13
12-13	203	05	73	17
13-14	181	40	67	18
14-15	265	05	51	25
15-16	4	24	49	84
16-17	26	14	164	43
17-18	78	38	14	73
18-19	90	49	93	03
19-20	98	04	23	70
20-21	61	04	139	66
21-22	55	58	105	68
22-23	46	31	95	44
23-24	26	25	56	12
24-25	37	07	49	47
25-26	29	08	50	73
26-1	6	45	43	51

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 8 de diciembre del 2011, área y derrotero aportados el 9 de diciembre del 2013. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las trece horas veinte minutos del veintiuno de agosto del dos mil catorce.—Lic. Heileen Montiel Cubillo, Jefa a. í.—(IN2014057183). 2 v. 1. Alt.

**SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN
EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO**

En expediente N° 9-2013 el señor Daniel Herrera Chacón representante de Constructora Herrera S. A., cédula jurídica 3-101-125558, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río San Carlos.

Localización Geográfica:

Sito en: distrito 11 Cutris y 13 Pocosol, cantón 10 San Carlos, provincia 2 Alajuela.

Hoja Cartográfica:

Hoja Tres Amigos, escala 1:50.000 del I.G.N.

Localización Cartográfica:

Entre coordenadas generales: 281831.63-281909.90 Norte, 482630.23-482607.15 Este límite aguas arriba y 282920-282834.64 Norte, 483661.95-483686.17 Este límite aguas abajo.

Área Solicitada:

14 ha 6826.50 m², longitud promedio 1881.18 metros, según consta en plano aportado al folio 8.

Derrotero: Coordenadas del vértice N° 1 281831.63 Norte, 482630.23 Este.

Línea	Rumbo					Distancia	
		°	'	“		m	cm
1-2	N	16	25	43.29	W	81	60
2-3	N	71	05	17.06	E	161	76
3-4	N	58	35	06.90	E	84	49
4-5	N	58	35	06.90	E	84	49
5-6	N	37	38	03.07	E	98	27
6-7	N	30	34	26.61	E	75	79
7-8	N	00	31	31.78	W	103	71
8-9	N	00	31	31.78	W	103	71
9-10	N	00	08	36.86	W	125	46
10-11	N	00	08	36.86	W	125	46
11-12	N	03	29	17.42	E	119	35
12-13	N	03	29	17.42	E	119	35
13-14	N	42	43	59.15	E	95	64
14-15	N	78	59	01.00	E	100	47
15-16	S	82	37	46.05	E	177	41
16-17	S	83	08	38.69	E	156	12
17-18	S	83	32	38.57	E	153	64
18-19	S	15	41	40.42	E	89	55
19-20	N	81	50	38.93	W	171	04
20-21	N	81	50	38.93	W	171	04
21-22	N	82	49	52.51	W	73	73
22-23	N	79	30	38.20	W	87	71
23-24	S	50	03	08.17	W	48	37
24-25	S	51	37	47.19	W	77	81
25-26	S	05	27	46.44	W	93	94
26-27	S	05	27	46.44	W	93	94
27-28	S	00	41	47.22	E	125	33
28-29	S	00	41	47.22	E	125	33
29-30	S	06	25	00.80	E	146	40
30-31	S	15	27	49.06	W	92	53
31-32	S	15	27	49.06	W	92	53
32-33	S	51	41	04.03	W	144	21
33-34	S	60	23	01.50	W	167	02
34-1	S	67	25	56.29	W	166	41

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 15 de julio del 2013, área y derrotero aportados el 12 de junio del 2014.

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del tres de setiembre del dos mil catorce.—Registro Nacional Minero.—Lic. Heileen Montiel Cubillo, Jefa a. í.—(IN2014057320). 2 v.1. Alt.

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 16347A.—Dixon Torres Zúñiga, solicita concesión de: 0,05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Alquides Torres Fuentes en Páramo, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo

humano. Coordenadas 375.309/490.686 hoja Savegre. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de agosto de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014057396).

Exp. N° 9668P.—Álvaro Ulate Hidalgo, solicita concesión de: 9,45 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RT-30 en finca de su propiedad en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, para uso industria-química. Coordenadas 274.300/524.500 hoja Río Cuarto. 0,2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RT-36 en finca de su propiedad en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, para uso industria-química. Coordenadas 274.350/524.590 hoja Río Cuarto. 0,2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RT-38 en finca de su propiedad en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, para uso industria-química. Coordenadas 274.090/524.560 hoja Río Cuarto. 0,2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RT-39 en finca de su propiedad en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, para uso industria-química. Coordenadas 274.450/524.300 hoja Río Cuarto. 0,2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RT-40 en finca de su propiedad en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, para uso industria-química. Coordenadas 274.530/524.370 hoja Río Cuarto. 0,2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RT-41 en finca de su propiedad en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, para uso industria-química. Coordenadas 274.610/524.440 hoja Río Cuarto. 1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, para uso industria-química. Coordenadas 274.600/524.400 hoja Río Cuarto. ,2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RT-53 en finca de su propiedad en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, para uso industria-química. Coordenadas 274.530/524.230 hoja Río Cuarto. 0,2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RT-59 en finca de su propiedad en La Virgen, Sarapiquí, Heredia, para uso industria-química. Coordenadas 274.680/524.370 hoja Río Cuarto. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de octubre de 2013.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014057546).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Ramón Lucio Camacho Flores, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 367-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas diez minutos del treinta y uno de enero del dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 43088-2013. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Luis Camacho Flores con Rosalina Solano Araya... en el sentido que el nombre del cónyuge es “Ramón de la Concepción Lucio”.—Lic. Lic. Rodrigo Fallas Vareas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057186).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Aracely del Carmen Meza Padilla, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 479-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 47277-2012. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Greivin José Jirón Meza..., en el sentido que el nombre de la madre del mismo es

“Aracely del Carmen” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057216).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Elizeth del Socorro Rodríguez, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2068-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las trece horas del dieciocho de julio del dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 46332-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jayron Javier Avalo Rodríguez, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Elizeth del Socorro Rodríguez, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057271).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Yohana Elizabeth Corea Sandoval, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 619-10.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas y siete minutos del veintiséis de abril del dos mil diez. Ocurso. Exp. N° 47314-09. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Brisney Sidane y Akira Taquemy ambas de apellidos Madrigal Corea y Geovani Antonio Corea Sandoval..., en el sentido que el nombre de la madre de las personas ahí inscritas es “Yohana Elizabeth” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2014057272).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Noel Antonio Enríquez no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1589-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas cuarenta y dos minutos del nueve de junio de dos mil catorce. Exp. N° 51145-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese la razón marginal consignada mediante sello de paternidad responsable del señor Noel Antonio Enriquez no indica segundo apellido en el asiento de nacimiento de Joel Josué Enriquez Estrada..., en el sentido que el apellido del padre..., es “Enriquez no indica segundo apellido”, consecuentemente el primer apellido del menor..., es “Enriquez” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057332).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Blanca Lorena Jarquín Rocha, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2075-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas siete minutos del tres de julio de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 12308-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Junior Duval Díaz Jarquín y el asiento de nacimiento Celestino Wladimir Díaz Jarquín, en el sentido que el nombre de la madre... es “Blanca Lorena”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057335).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Francisca Enríquez Peña, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1562-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta y cuatro minutos del veintiséis de mayo de dos mil catorce. Exp. N° 51355-2013. Resultando: 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de José Luis Oporta Enriquez... en el sentido que el primer apellido de la madre y en consecuencia el segundo apellido del mismo es “Enriquez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057338).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Ofelia del Carmen Ponce Rivera, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1405-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas cincuenta y nueve minutos del catorce de mayo de dos mil catorce. Exp. N° 7362-2014. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Jossy Carlos Espinoza Ponce... en el sentido que el nombre de la madre... es “Ofelia del Carmen”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057358).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Marlin Jessenia Cantillano Rocha, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1073-2013.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veintinueve de marzo del dos mil trece. Exp. N° 50037-2012. Resultando: 1°—... 2°—...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Sobre el Fondo:...; Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Katherine Jimena Castellón Cantillano... en el sentido que el nombre de la madre... es “Marlin Jessenia”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057497).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Leyling Elizabeth Ríos López ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 121-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas del trece de enero de dos mil catorce. Exp. N° 46577-2013. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Maidelyn Pamela Ríos Torres... en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre de la persona ahí inscrita, consecuentemente el segundo apellido de la misma son: “Leyling Elizabeth”, “López” y “López”, respectivamente.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057505).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Anielka Jahoska Alvarado García, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2454-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cincuenta minutos del cinco de agosto del dos mil catorce. Exp. N° 21816-2014. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, Cristel Maritza Miranda Alvarado... en el sentido que el nombre de la madre... es “Anielka Jahoska”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057512).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Rina Valeska Flores, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2054-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas treinta y cinco minutos del dos de julio del dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 14903-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: 1°—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Marlon José Telles Flores, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre... son “Rina Valeska Flores, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057547).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Orlando Lizano Rodríguez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 705-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas treinta y cinco minutos del tres de febrero de dos mil catorce. Exp. N° 1781-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Orlando Lizano

Rodríguez... en el sentido que nombre y los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita son... “Dora Rodríguez Molina”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057551).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Criselda Esthela Acuña González, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1814-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas treinta minutos del ocho de agosto del dos mil catorce. Exp. N° 50881-2013. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Oswaldo Emanuel y Kevin Ezequiel, ambos de apellidos López Acuña... en el sentido que el nombre de la madre... es “Criselda Esthela”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057581).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Lorenza Antonia Rivas Cruz, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2236-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas treinta minutos del trece de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 15231-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Lesbia Lidibede Dávila Rivas y Angie Nicole Dávila Rivas... en el sentido que el nombre de la madre... es “Lorenza Antonia”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057606).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Norma Elena Tórrez Gómez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2170-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas veinticinco minutos del once de julio de dos mil catorce. Exp. N° 4552-2014. Resultando 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Katherin Elena Pilarte Torres... en el sentido que el primer apellido de la madre y consecuentemente el segundo apellido de la misma es “Tórrez”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2014057654).

AVISOS

Registro Civil – Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Aviso de solicitud de naturalización

Berta Corina Arias Arias, mayor, soltera, oficios domésticos, nicaragüense, cédula de residencia N° 155812022520, vecina de San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 792-2011.—San José, dieciocho de julio de dos mil catorce.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2014057317).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIONES

PODER LEGISLATIVO

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000005-DHR

Servicio de Desarrollo de un Módulo Informático de Consulta de Expedientes vía Web

La Defensoría de los Habitantes de la República a través de su Departamento de Proveeduría Institucional, recibirá propuestas hasta las 10:00 horas del día 3 de octubre del 2014 para la contratación de un Servicio de Desarrollo de un Módulo Informático de Consulta de Expedientes vía Web.

Las condiciones y términos de referencia se podrán retirar desde las 8:00 horas y hasta las 15:55 horas de lunes a viernes en la Recepción de la Institución sin costo alguno.

Sita Barrio México, de los Bomberos 200 metros oeste y 75 metros sur. Teléfono 2248-2374 / Fax N° 2258-6426.

San José, 18 de setiembre del 2014.—Departamento de Proveeduría y Servicios Generales.—Roxana Hernández Cavallini, Jefa.—Lic. Ronald Retana Pérez, Director Administrativo.—1 vez.—O. C. N° 014079.—Solicitud N° 19963.—C-16730.—(IN2014060190).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000066-PROV

Compra de impresoras

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento: Licitación Abreviada 2014LA-000066-PROV, “Compra de impresoras”. Fecha y hora de apertura: 7 de octubre de 2014, a las 10:00 horas.

El cartel se puede obtener sin costo alguno a través de Internet, en la dirección: <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria> o solicitar el envío del correspondiente archivo por correo electrónico a la siguiente dirección: jjimenezco@poder-judicial.go.cr. En este último caso, de no atenderse su solicitud en las 24 horas hábiles siguientes a su requerimiento, deberá comunicarse tal situación a los teléfonos 2295-3295 o 2295-3623.

San José, 18 de setiembre de 2014.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Jefe a. í.—1 vez.—Solicitud N° 19951.—C-14560.—(IN2014060275).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000004-UTN

Concesión de local para servicio de soda Sede Central

La Proveeduría Institucional de la Universidad Técnica Nacional recibirá ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 14 de octubre del 2014, para la concesión de local para servicio de soda en Sede Central. El cartel se encuentra en la página Web www.utn.ac.cr, link Contratación Administrativa > Contratación Administrativa > Licitaciones Públicas. Para consultas al correo jperez@utn.ac.cr con copia al lsegura@utn.ac.cr y/o al fax 2430-3496.

San José, 17 de setiembre del 2014.—Proveeduría.—Lic. Miguel A. González Matamoros, Director.—1 vez.—(IN2014060135).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000125-01

Contratación de servicios de un consultor profesional para la Asesoría Experta para la Evaluación y Análisis de los resultados de la Encuesta Trimestral de Área y Producción Agrícola (ETAPA) de Costa Rica

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa a los interesados en participar en la Contratación Directa N° 2014CD-000125-01 “Contratación de Servicios de un consultor profesional para la Asesoría Experta para la Evaluación y Análisis de los resultados de la Encuesta Trimestral de Área y Producción Agrícola (ETAPA) de Costa Rica” cuya recepción y apertura de ofertas será cinco días hábiles siguientes a partir de su publicación, a las 14:00 horas en la Unidad de Proveeduría, sita en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Escalante, 450 metros oeste de la Rotonda La Bandera, Edificio Ana Lorena. El pliego de condiciones lo pueden solicitar a la siguiente dirección hellen.rivera@inec.go.cr. Cualquier información comunicarse a los teléfonos 2281-2230 o 2280-92-80 ext. 394.

Unidad de Proveeduría.—Lic. Mario Madriz Quirós, Coordinador.—1 vez.—(IN2014060093).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE OROTINA**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000003-01

Pruebas de laboratorio para agua de consumo humano

La Municipalidad de Orotina invita a participar en este concurso, para tal efecto se recibirán ofertas originales en la Proveeduría Municipal hasta las 9:00 horas del martes 30 de setiembre del 2014. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la Proveeduría Institucional o solicitarlo vía correo electrónico.

El cartel de la licitación incluye las especificaciones técnicas y logística a seguir, además, las condiciones generales y contactos para consultas técnicas. El Edificio Municipal se localiza en el costado suroeste del parque central de Orotina, teléfono 2428- 8047, exts. 139/140 y correo electrónico proveeduría@munirotina.go.cr.

Orotina, 12 de setiembre del 2014.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Jeffry Miranda Mena, Proveedor.—1 vez.—(IN2014060055).

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000046-MUNIPROV

Contratación para llevar a cabo los trabajos de instalación, sustitución y corrección de anomalías en hidrómetros tipo domiciliario en pajas medidas y fijas

El Departamento de Proveeduría avisa que recibirá ofertas para la licitación antes indicada hasta las 10:00 horas del 7 de octubre del 2014. Los interesados podrán acceder el cartel de licitación en nuestra página web www.muni-carta.go.cr.

Proveeduría.—Guillermo Coronado Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2014060140).

ADJUDICACIONES**SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000003-UPIMS

Remodelación, ampliación y equipamiento del Área Rectora de Salud de Buenos Aires-Puntarenas Consejo Técnico de Asistencia Médico Social con fondos del Fideicomiso 872-MS

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, por medio del presupuesto del Consejo Técnico de Asistencia Médico-Social (CTAMS) con fondos del Fideicomiso 872-MS, comunica que, por Resolución N° 0202-2014 de las 10:00 horas del 16 de setiembre del 2014, la Licitación Pública N° 2014LN-000003-UPIMS se adjudica de la siguiente manera:

Línea 1: Remodelación, ampliación y equipamiento del Área Rectora de Salud de Buenos Aires-Puntarenas, para un monto total de doscientos treinta y nueve millones quinientos setenta y siete mil colones exactos (¢239.577.000,00), a la empresa **Construcciones Astorga S. A.**, con cédula jurídica 3-101-033603.

San José, 17 de setiembre del 2014.—Proveeduría Institucional.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 3400022094.—Solicitud N° 19932.—(IN2014060012).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000014-SUTEL

Contratación de servicios profesionales para el desarrollo de un modelo para la fijación de tarifas máximas de usuario final para el servicio de acceso a internet fijo

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, a través de su área de Proveeduría y según lo autoriza el punto 4.4 del Procedimiento de Compras de la SUTEL y con base en los oficios 6006-SUTEL-DGM-2014 y 6268-SUTEL-DGM-2014, comunica a los interesados en la contratación de referencia, que se adjudica el servicio indicado al proveedor extranjero: **Axon Partner Group Consulting S.L.**, número de identificación fiscal (NIF) B84816487, por obtener la

mayor calificación, por cumplir legal y técnicamente con todo lo solicitado en el cartel y por contar con el contenido presupuestario correspondiente, según lo siguiente:

Línea única: Contar con servicios profesionales especializados para el desarrollo de un modelo que facilite el proceso de fijación de precios y tarifas de usuario final para el servicio de acceso a Internet fijo independientemente de la tecnología o medio de transmisión que se utilice, en concordancia con la normativa costarricense en materia de tarifas de usuario final y protección de los derechos de estos, por un monto total de ¢84.000.000.

A la vez se le informa al proveedor adjudicado, que luego que esta contratación adquiera firmeza, cuenta con un plazo de 03 días hábiles como máximo, para que aporte en la recepción de la SUTEL (Tercer Piso), en horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. lo siguiente:

- 1) Especies fiscales, que se pueden presentar por medio de un entero de gobierno o timbres fiscales de Ley que corresponde, según lo estipulado en el punto 9.8 del cartel, por un monto de ¢210.000.
- 2) Garantía de cumplimiento, según punto 11 del cartel, por un monto de ¢8.400.000.
- 3) Según punto 22.9 del cartel en caso de personas jurídicas extranjeras, deberá presentar la documentación mediante la cual acredite la existencia, vigencia y personería de la empresa. Dicha documentación deberá ser debidamente apostillada.

Área de Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1108-14.—Solicitud N° 19970.—C-38000.—(IN2014060193).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000016-SUTEL

Contratación de servicios profesionales en la elaboración del Plan Estratégico en Tecnologías de la Información (PETI) 2015-2017 y elaboración de las Normas Técnicas de la Contraloría General de la República aplicables para la Superintendencia de Telecomunicaciones

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, comunica a los interesados en la contratación de referencia, que se adjudica a la empresa **Tecnomática Internacional S. A.**, cédula jurídica número 3-101-106437, por cumplir legal y técnicamente con lo requerido por la Institución, según el siguiente detalle:

Tecnomática Internacional S. A., cédula jurídica 3-101-106437, para un total adjudicado de \$USD 110.273 (ciento diez mil doscientos setenta y tres dólares).

Una vez que la contratación adquiera firmeza y previo a la formalización contractual el adjudicado debe cancelar el monto en timbres fiscales de ley que corresponde a \$276 (doscientos setenta y seis dólares USD). Además deberá aportar la garantía de cumplimiento del 10% dentro del plazo establecido en el cartel, o en caso de omisión de este plazo, dentro de los diez días hábiles siguientes al comunicado de la firmeza del acto de adjudicación.

Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1108-14.—Solicitud N° 19972.—C-25670.—(IN2014060198).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE ALVARADO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000003-01

Compra de señales viales verticales

Comunica: mediante acuerdo de la sesión ordinaria N° 228 del 8 de setiembre 2014, Capítulo IV, se adjudicó de forma total la Licitación Abreviada N° 2014LA-000003-01 para Compra de Señales Viales Verticales, a la empresa **J&L Señalización y Arquitectura S. A.**, por un monto de cinco millones doscientos mil colones exactos (¢5.200.000,00). Asimismo, en aplicación al artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se autoriza adjudicar una mayor cantidad de bienes hasta cubrir la necesidad existente.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000004-01

Comunica: mediante acuerdo de la sesión ordinaria N° 228 del 8 de setiembre 2014, Capítulo IV, en aplicación a los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa; se declara desierto el proceso de Licitación Abreviada N° 2014LA-000004-01, por considerar que ninguna de las ofertas satisface los intereses de la Administración, aunado al hecho que sobrepasan el monto presupuestario disponible. Por tanto, se ordena a la Administración promover un nuevo procedimiento para la adquisición total de todos los bienes.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000005-01

Compra de hormigón estructural

Comunica: mediante acuerdo de la sesión ordinaria N° 227 del 1 de setiembre 2014, Capítulo IV, se adjudicó de forma total la Licitación Abreviada N° 2014LA-000005-01 para Compra de Hormigón Estructural, a la empresa **Asfaltos Orosi Siglo XXI S. A.**, por un monto de dieciséis millones ciento dieciséis mil ochocientos ochenta y cuatro colones exactos (¢16.116.884,00).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000006-01

Contratación de maquinaria

Comunica: mediante acuerdo de la sesión ordinaria N° 228 del 8 de setiembre 2014, Capítulo IV, se adjudicó de forma parcial la Licitación Abreviada N° 2014LA-000006-01 para Contratación de Maquinaria, a la Empresa **Asfaltos Orosi Siglo XXI S. A.**, por un monto de cinco millones novecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete colones exactos (¢5.967.537,00).

Juan Felipe Martínez Brenes, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2014060331).

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CD-000013-01

Construcción y equipamiento de un centro de red de cuido y desarrollo infantil

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Flores, comunica a todos los interesados en el procedimiento de Contratación Directa 2014CD-000013-01, denominado “Construcción y equipamiento de un centro de red de cuido y desarrollo infantil” (Autorizada mediante oficio DCA-911 de la Contraloría General de la República) Modalidad “llave en mano”, que el Concejo Municipal de Flores en la sesión ordinaria 332-2014, celebrada el día 2 de setiembre del 2014, mediante el acuerdo en firme 3722-14, adjudicó este procedimiento de la siguiente forma:

- I. A la empresa **Grupo Condeco Vac S. A.**, con cédula jurídica 3-101-379607, los ítemes 1 y 2 por un monto total de ciento setenta y dos millones ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco colones, con veinte céntimos (¢172.160.465,20), de conformidad con el siguiente detalle:

Descripción	Monto
Ítem 1	¢155.817.089,56
Ítem 2	¢16.343.375,67

En el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad se brindará la información adicional (Tél. 2265-7125, ext. 107, fax 2265-5652).

Proveeduría.—Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor.—1 vez.—(IN2014060126).

REMATES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

Remate de dos plantas eléctricas en desuso

Se realizará remate de dos plantas eléctricas en desuso, activos propios institucionales al ser las ocho horas del 26 de setiembre 2014. Se comunica a los interesados que las condiciones generales de dicho remate se encuentran disponibles en el servicio de fotocopiado público de este Hospital. La ubicación de este remate, será en el Edificio de Ingeniería y Mantenimiento, frente a Casa de Máquinas de este Hospital.

San José, 17 de setiembre del 2014.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—(IN2014060229).

FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000003-01

Alquiler de equipo de cómputo

La Asamblea Legislativa informa a los posibles oferentes de la presente licitación, que debido a que se encuentra en proceso la atención de recursos de objeción al cartel, se está a la espera de la Resolución que emita al respecto la Contraloría General de la República (CGR), se amplía el plazo de recepción de ofertas hasta las 10:00 horas del 08 de octubre de 2014, la vigencia de las ofertas deberá ser mínima de 50 días hábiles y la garantía de participación debe rendirse como mínimo del 08 de octubre de 2014 al 30 de enero del 2015.

En caso de efectuar aclaraciones o modificaciones al cartel con base a la Resolución que emita la CGR, respecto a los recursos de objeción indicados, se publicarán en la página Web de la Asamblea Legislativa, junto con el cartel actualizado en lo que proceda, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Proveeduria/Contrataciones/2014LN-000001-01.pdf

Lo anterior de acorde a lo que establece el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

San José, 18 de setiembre del 2014.—MBA. Melvin Laines Castro, Director.—1 vez.—O. C. N° 24059.—Solicitud N° 19957.—C-10650.—(IN2014060186).

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

La Proveeduría Institucional, comunica a los interesados en las siguientes contrataciones, que a partir del día de hoy tienen a su disposición en el Sistema Comprared, en la dirección www.hacienda.go.cr/Comprared aclaraciones a los carteles de especificaciones.

- Licitación Abreviada N° 2014LA-000003-99999 “Compra e instalación de Mobiliario para oficina de Psicología y el Departamento de Fotocomposición”.
- Licitación Abreviada N° 2014LA-000004-99999 “Compra e implementación de Servidores para virtualización de plataforma de Base de Datos y Aplicaciones Oracle, que incluye otros dispositivos conexos y licencias”.
- Licitación Abreviada N° 2014LA-000005-99999 “Adquisición de Equipos de Cómputo con sus Licencias de software, Equipos de Comunicación, Monitores, Impresoras Multifuncionales, Unidades de Lectura e Impresión de Códigos de Barras, entre otros Dispositivos”.

La Uruca, San José, setiembre 2014—Jorge Vargas Espinoza, Director Ejecutivo.—1 vez.—C-Exento.—(IN2014060443).

UNIVERSIDAD NACIONAL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000012-SCA****Compra de equipo científico y de laboratorio**

La Universidad Nacional por medio de la Proveeduría Institucional comunica a los interesados en esta Licitación que se han realizado modificaciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones las cuales pueden ser revisadas a partir de la publicación del presente aviso en la dirección electrónica www.una.ac.cr/proveeduría en los documentos electrónicos propiamente información para proveedores, carteles.

Así mismo se informa que se ha prorrogado el plazo de recepción de ofertas según resolución 1166-2014 por lo que la apertura de ofertas se realizará el día 1° de octubre del 2014, a las 14:00 horas.

Heredia, 17 de setiembre del 2014.—Mba. Dinia Fonseca Oconor, Vicerrectora.—1 vez.—O.C. N° P0019862.—Solicitud N° 19930.—(IN2014060030).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000001-APITCR(Prórroga)****Concesión de local para servicio de soda periférica, San Carlos**

A los interesados en la Licitación arriba indicada, se les comunica que el plazo de adjudicación ha sido prorrogado por un período de treinta días hábiles, según consta en la resolución N° 010-2014, incluida en el expediente de esta licitación.

Cartago, 17 de setiembre del 2014.—Departamento de Aproveccionamiento.—Lic. Katthya Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 201400261.—Solicitud N° 19934.—(IN2014060026).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**GERENCIA DE LOGÍSTICA****ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS****LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000027-05101**
(Aviso 2 y fe de erratas)**Kit descartable para toma de gases arteriales**

A los oferentes interesados se les informa que se encuentra en Comisión Técnica la revisión y confección de la ficha técnica actualizada y en su momento se publicara el comunicado del Cartel Unificado.

Además se aclara que por error en *La Gaceta* N° 178 con fecha del 17 de setiembre de 2014, se indicó que se encontraba a disposición el cartel unificado en la plataforma electrónica Compr@Red; siendo lo correcto indicar que se encontraba en Comisión Técnica.

San José, 17 de setiembre de 2014.—Subárea de Reactivos y Otros.—Lic. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—(IN2014060103).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS MÉDICOS
REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000004-2699 (Modificaciones al cartel)****Compra de servicios para el traslado de pacientes en ambulancia para el Área de Salud de Talamanca**

La Dirección Regional de Servicios de Salud Huetar Atlántica comunica a todos los interesados que se ha modificado el cartel de la Licitación Pública Nacional N° 2014LN-000004-2699, "Compra de servicios para el traslado de pacientes en ambulancia para el Área de Salud de Talamanca".

Las modificaciones se pueden adquirir en la Unidad Regional de Contratación Administrativa de la DRSSRHA, sita en Puerto Limón Centro, contiguo al Hospital Dr. Tony Facio

Castro. (Mba. Ise Betancourt Avilés, Coordinadora URCA, tél.: 2758-1803, exts. 2013 o 2014, fax: 2798-5876, ibetanav@ccss.sa.cr) o yruzcruc@ccss.sa.cr.

Limón, 17 de setiembre del 2014.—Unidad Regional Contratación Administrativa.—Mba. Ise Betancourt Avilés, Coordinadora.—1 vez.—(IN2014060105).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000019-05101 (Aviso N° 2)****Equipo estéril descartable para infusión de sueros**

Se les informa a todos los interesados en participar en el concurso antes indicado, que se prórroga la fecha de cierre de recepción de ofertas para el 14 de octubre del 2014, a las 10:00 horas. Lo anterior, debido a que se están realizando modificaciones cartelarias, en apego a lo dispuesto por la Contraloría General de la República. El documento del ente contralor se encuentra incorporado en el expediente electrónico del concurso, en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 17 de setiembre de 2014.—Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 1542.—C-13470.—(IN2014060111).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**DIRECCIÓN PROVEEDURÍA****LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000055-PRI**
(Circular N° 3)**Compra de accesorios metálicos e hidrantes**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la Licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 3, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas o bien en la dirección www.aya.go.cr.

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Lic. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 19965.—C-12120.—(IN2014060188).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE CARTAGO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000004-MUNIPROV****Contratación para llevar a cabo los rediseños o actualizaciones estructurales, trámites y construcción de un tercer módulo de tratamiento similar y paralelo a los dos existentes, que quede interconectado y funcionando en la planta potabilizadora de Cartago**

A los interesados en esta licitación se les aclara que la empresa adjudicataria de este proceso licitatorio es **Intec Internacional S. A., con cédula jurídica N° 3-101-175991** y no como en principio se consignó.

Todo lo demás permanece invariable.

Proveeduría.—Guillermo Coronado Vargas, Proveedor.—1 vez.—(IN2014060139).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000003-01****Construcción del Anfiteatro de la Ciudad de Puntarenas**

Informa a todos los interesados en participar en el proceso de licitación indicado, que se suspende el plazo de recepción de ofertas, anteriormente programado para el 24 de setiembre de 2014, hasta nuevo aviso; mientras se realizan correcciones a los planos constructivos y al pliego de condiciones.

Puntarenas, 18 de setiembre de 2014.—Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014060333).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

REGLAMENTO DE ACERAS DEL CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS

La Municipalidad de Puntarenas, con fundamento en el artículo 170 de la Constitución Política y en las facultades conferidas en el artículo 3° y 4° inciso a), d) y e) del Código Municipal; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7600 y su reglamento, dicta el presente Reglamento de Aceras del Cantón de Puntarenas.

CAPÍTULO I

Alcance y definiciones

Artículo 1°—Ámbito del Reglamento. El presente Reglamento regula lo estipulado en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal, referido a aceras y leyes conexas.

Artículo 2°—Definiciones y siglas:

Acera: Franja de terreno de la vía pública, destinada al tránsito peatonal, que se extiende desde la línea de propiedad hasta la línea externa del cordón y caño.

Bien inmueble: Es todo terreno, e instalaciones o la construcciones fijas y permanentes que allí existan, inscrito como unidad jurídica en el Registro Público y susceptible de ser registrada mediante un número que lo individualice.

Calle: Vía pública destinada al tránsito de vehículos.

Calzada: Franja comprendida entre el cordón y caño destinada al tránsito de vehículos.

Cordón y caño: Sistema para evacuación de aguas pluviales.

Estacionamientos: Aquellos lugares públicos o privados, destinados a guardar vehículos.

Franja verde: Espacio previsto entre la acera y la calzada para la colocación de césped o arbustos.

ICAA: Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Inteco: Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica.

Linio de propiedad: Línea que demarca los límites de la propiedad en particular.

Repello: Revestimiento de mortero de cemento o cualquier otro para mejorar la superficie con fines estéticos o de protección.

Predio: Terreno o bien inmueble.

Propietario: Persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles mediante escritura pública.

CAPÍTULO II

Deberes y derechos de los Municipios

Artículo 3°—Son deberes de los propietarios o poseedores por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en el cantón de Puntarenas todos los estipulados en los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter del Código municipal y sus normas conexas.

Artículo 4°—La Municipalidad de Puntarenas debe velar de oficio por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, iniciando el procedimiento sancionador en aquellos casos en los cuales detecte a un infractor, para lo cual deberá cumplir con la garantía constitucional del Debido Proceso.

Artículo 5°—Corresponde al Proceso de Desarrollo y Control Urbano atender, gestionar y dar seguimiento al presente Reglamento, así como a las quejas de los usuarios en relación a lo dispuesto en este, para lo cual, deberá coordinar con las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 6°—La Municipalidad de Puntarenas, realizará las obras y servicios correspondientes cuando los propietarios de bienes inmuebles omitan el cumplimiento de los deberes a que hace referencia el artículo 75 del Código Municipal y por lo cual cobrará la tarifa y multa respectiva

Artículo 7°—De previo a la efectiva prestación del servicio respectivo, habiendo realizado la inspección donde se constate la omisión correspondiente, la Municipalidad notificará por una única vez al propietario del inmueble, que proceda por su propia cuenta a cumplir con su obligación legal, concediéndole un plazo de 30 días calendario a partir de la respectiva notificación según corresponda, para que el dueño del predio ejecute las obras concernientes.

Una vez transcurrido el plazo correspondiente, la Municipalidad realizará el presupuesto para determinar el costo efectivo de las obras o servicios que deberá realizar, ya sea por cuenta propia o mediante la contratación administrativa necesaria para su ejecución y notificará al propietario con 24 horas de antelación sobre la ejecución de la obra y su costo. Pasado este periodo, la Municipalidad procederá de conformidad.

En caso de que el propietario del inmueble necesite una prórroga, deberá solicitarla a la municipalidad por escrito, justificando las razones del caso, definiendo el plazo razonable que necesite. Esta solicitud será valorada por el departamento correspondiente para su debido trámite.

Por los trabajos ejecutados, la Municipalidad cobrará, al propietario o poseedor del inmueble, el costo efectivo del servicio u obra. El propietario deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios.

Artículo 8°—Será responsabilidad directa del propietario o copropietario en forma proporcional del inmueble, el pago de los servicios u obras previstas por la Municipalidad y no podrá invocarse contra la administración ninguna cláusula suscrita entre privados que exima al propietario del pago de las tarifas previstas. No obstante, cualquier tercero podrá pagar por el deudor, caso en el cual la Municipalidad girará la respectiva certificación para que pueda subrogarse el pago.

Artículo 9°—Cuando se incumplan las obligaciones dispuestas en el artículo 75 del Código Municipal, la Municipalidad cobrará trimestralmente al munícipe los montos actualizados anualmente correspondientes a las multas que se refiere el artículo 76.

Artículo 10.—Cualquier obra que se realice deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Ley N° 7600 y su Reglamento, y con los lineamientos y especificaciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

Construcción de aceras

Artículo 11.—Con el fin de propiciar el desarrollo del cantón de Puntarenas, la Municipalidad promoverá la reconstrucción y construcción de aceras en todo el territorio, favoreciendo el establecimiento de recorridos peatonales accesibles para garantizar la seguridad, comodidad y el libre tránsito a todos los miembros de la sociedad.

Artículo 12.—La Municipalidad de Puntarenas notificará, previa inspección, a los dueños de los predios donde las aceras no se hayan construido o se encuentren en mal estado. Se considera acera en mal estado, objeto de notificación, aquellas que contengan huecos, repello levantado o en mal estado, grietas superiores a ocho milímetros (8 mm), tapas de cajas de registros o de medidores en mal estado, bajo nivel o sobre nivel, diferencia de niveles, grandes en la acera, entradas a garajes que dificulten el paso peatonal o las construidas con materiales distintos o que no cumplan con las normas establecidas en este Reglamento. Toda acera cuyo deterioro supere una tercera parte de la longitud total de la misma deberá reconstruirse completamente.

No se permiten obstaculizar el paso por la acera con: gradas de acceso al predio, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción, artefactos de seguridad, vegetación o similares. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico debe de colocarse materiales de construcción en las aceras, se deberá solicitar permiso a la Municipalidad, la cual emitirá la autorización correspondiente por un periodo único dependiendo del proceso constructivo que se trate.

Artículo 13.—Especificaciones para la construcción de aceras. En cualquier caso, previo a la construcción de la obra, el interesado deberá consultar el diseño a la Municipalidad para su respectiva aprobación.

Artículo 1.—Materiales. En la reconstrucción o construcción de aceras se usará únicamente material antiderrapante de concreto cepillado. No se permite ningún otro tipo de acabado. Para las aceras ya existentes, que no contravengan las especificaciones del presente Reglamento, se permitirá su permanencia. Cuando una acera vaya a ser construida, reconstruida, reparada o ampliada deberá hacerse siguiendo las especificaciones del presente Reglamento. Para todos los casos, la deberá acatar.

Artículo 2°—El ancho de la acera lo establecerá la Municipalidad en la notificación correspondiente, conforme al estudio técnico respectivo. En ningún caso del ancho mínimo podrá ser menor a 1.50 m. El ancho recomendado es de 1.80 m.

Artículo 3°—La pendiente transversal de la acera tendrá como mínimo 1% y como máximo 3%. La pendiente será establecida por el profesional municipal responsable, previa inspección y estudio.

Artículo 4°—Las aceras deberán tener una altura de 14 cm medida desde el nivel de caño. En todo caso la altura dependerá de la altura general de la acera en los predios próximos y de la altura de la calzada, para lo cual la Municipalidad estudiará el caso y emitirá la directriz pertinente. En las zonas o aéreas de las paradas de taxis y autobuses la superficie de la acera deberá tener una textura diferente y una altura de acera entre 25 y 30 cm medidos desde el nivel de caño.

Artículo 5°—La construcción de aceras se realizará mediante losas de concreto, en paños de 1.5 m de ancho x 2 m de largo, para un área máxima de 3 m². El espesor deberá ser de 10 cm. Las juntas entre los paños se deberán hacer de una profundidad entre 3 a 4 cm y un ancho de 6 a 8 mm. La resistencia del concreto a compresión a los 28 días deberá ser de 210 kg/cm². Se deberá usar una herramienta de acabado redondeado de orillas para el borde y las juntas.

Artículo 6°—**Para el acabado de la acera no se permitirá el uso de repellos.** Para realizar el acabado de la superficie se recomienda realizar el siguiente procedimiento: una vez que el concreto haya sido colocado y vibrado, la terminación se hará usando un codal y una llanita, dejando la superficie plana y a nivel de los moldes o encofrados laterales. Posteriormente, una vez que se haya evaporado el agua de la superficie del concreto, se dará un acabado final con un escobón de cerdas duras, barriendo perpendicularmente a la línea de centro, de borde a borde, con el cuidado de que el corrugado producido no se dé más de 3 mm de profundidad.

Artículo 7°—Las cajas, los registros, medidores del AyA o cualquier otro dispositivo en las aceras, no deben sobrepasar o estar inferiores al nivel final de la acera y deberán tener respectiva tapa.

Artículo 8°—**No se permitirán gradas para salvar el desnivel en las aceras.** Para resolver los desniveles topográficos se construirá una rampa longitudinal, cuya pendiente máxima no deberá ser mayor al 10%, salvo casos excepcionales debido a desniveles topográficos.

Artículo 9°—En el caso de ser necesaria la ubicación de parrillas de tragantes o cajas de registro para la evacuación de aguas pluviales, la abertura de los orificios no podrá ser mayor a 1,5 cm. Esta especificación podrá ser modificada por estudios hidráulicos que justifique la modificación de la norma.

Artículo 10.—**Los accesos a los predios deben respetar la continuidad de las aceras.** Cuando el acceso a un predio este a un nivel inferior al de la acera, debe respetarse el ancho y la altura de la misma y dirigir la pendiente del acceso hacia el predio inmediatamente después de la longitud del ancho de la acera. En los casos de accesos vehiculares al predio, la parte de la acera que deba soportar el paso de vehículos se construirá de modo que resista las cargas correspondientes. Cuando exista desnivel entre la acera y la calzada deberá construirse una rampa con una longitud máxima de 50cm de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio. Las rampas deben contar con cuñas laterales que permitan mantener el acceso peatonal. Los desniveles que se generen en los costados también deberán resolverse con rampas de pendiente no mayor a 30%. En los casos en que no exista desnivel entre la calzada y la acera, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales, para ello, la Municipalidad determinará la especificación de la obra a construir. Se deberá marcar el acceso de la rampa mediante un cambio en la textura de la superficie con concreto táctil. No se podrán ubicar los accesos vehiculares en las esquinas, ya que dicho espacio se destinará exclusivamente para los accesos peatonales.

Artículo 11.—**Rampas para accesos peatonales.** Con el fin de garantizar los recorridos urbanos, en las esquinas de todas las aceras deberán construirse rampas para discapacitados, adaptándose los niveles entre la acera y calzada. Esta rampa deberá tener un ancho mínimo de 1.50 m, una pendiente máxima de 10% y construidas en forma antiderrapante con concreto táctil, con una longitud transversal máxima de 50 cm de ancho del total de la acera, desde el caño hacia el predio. En los casos en que no exista desnivel entre la calzada y la acera, el acceso deberá permitir el libre paso de las aguas pluviales, para ello, la Municipalidad determinará la especificación de la obra a construir. La ubicación específica de las rampas será determinada por la Municipalidad en el estudio respectivo.

Artículo 12.—Las franjas verdes solo se permitirán en aceras con un ancho igual o superior a 2 m. para el diseño y dimensionamiento deberá consultarse a la Municipalidad.

Artículo 13.—El diámetro para conformar el arco de las esquinas deberá tener la menor longitud posible.

Artículo 14.—**Colocación de señales táctil.** Para garantizar el recorrido urbano accesible, especialmente para las personas con una reducción visual parcial o total, los propietarios de bienes inmuebles deberán colocar losetas de concreto táctil según lo establecido en la norma INTE 03-01-17-08 Ed2, emitida por INTECO.

CAPÍTULO IV

Elementos circundantes

Artículo 15.—**No se permite el estacionamiento de vehículos sobre las aceras.** En los casos que existan o se diseñen parqueos contiguos a aceras, se deberá separar físicamente la acera del parqueo.

Artículo 16.—**Canoas y bajantes.** Toda edificación deberá instalar canoas y bajantes y colocar los tubos necesarios para evacuar las aguas pluviales. Los bajantes deberán evacuar las aguas pluviales directamente al caño o cuneta y entubarse bajo el nivel de acera. En ningún caso los bajantes podrán desaguar sobre el nivel de acera.

En los casos que se presente esta situación o cuando los mismos presenten discontinuidades y daños deberán ser reconstruidos y reubicados bajo el nivel de la acera. No se permite caídas libres sobre la acera. Los bajantes sobre la fachada, en construcción sin antejardín, no podrán salir de la pared más de 10 cm.

Para los aleros la altura mínima será de 2.50 m. El alero terminado con los accesorios incluidos no sobrepasará el borde final de la acera. Todo alero deberá contener su respectiva canoa y bajante.

Artículo 17.—**Señales y salientes.** Toda señal u objeto saliente colocado en acera deberá estar a una altura mínima de 2.50 m y no deberá entorpecer el paso del peatón, ni deberá sobrepasar la distancia transversal del ancho del cordón y caño.

Artículo 18.—Los propietarios de bienes inmuebles donde no haya construcciones deberán cercar el predio con un cierre en la línea de propiedad de no menos de 2.50 m de altura.

Para el cerramiento de propiedad en el área urbana establecida por la Municipalidad, se permitirán únicamente los siguientes materiales: malla tipo ciclón, malla electrosoldada, tapias decorativas o baldosas.

Se permitirá el uso de alambre de púas o similares únicamente en zonas rurales establecidas por la Municipalidad.

Artículo 19.—Cuando cualquier persona física, institución o empresa pública o privada, para el desarrollo de sus actividades requiera o necesite romper o afectar la vía pública (acera, cordón y caño, etc.) deberá solicitar el permiso correspondiente a la Municipalidad, adjuntado un cronograma del trabajo a realizar y el compromiso por escrito de reparar los daños causados. No deberá iniciar los trabajos hasta tanto el permiso sea otorgado, para lo cual la Municipalidad contará con 10 días hábiles para resolver.

CAPÍTULO V

Destino de los recursos generados por los motivos de la aplicación de este Reglamento

Artículo 20.—Los montos anuales recaudados por motivo de construcción, reparación y multas de aceras y otras obligaciones establecidos en el artículo 76 del Código Municipal, serán separados en la liquidación presupuestaria como un fondo específico para la aplicación de este Reglamento.

Artículo 21.—El costo por m² de demolición y construcción de aceras será de ¢48.433,27 colones.

Dicho monto será actualizado anualmente según aumenten los costos operativos y administrativos de la Municipalidad.

En el caso de que la Municipalidad deba realizar la contratación administrativa necesaria para adquirir los servicios de un tercero para ejecutar las obras, el costo efectivo será el que se determine del proceso de dicha contratación por los servicios necesarios devenidos del perfil del proyecto.

CAPÍTULO VI

Derogatorias

Artículo 22.—Este reglamento deroga cualquier otra disposición anterior en todo lo que se le oponga y se complementa con normas conexas de igual rango o mayor jerarquía.

CAPÍTULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 23.—**Transitorio I.** A partir de la publicación de este Reglamento se otorga un mes calendario para que los poseedores de bienes inmuebles realicen las obras correspondientes en observancia a los lineamientos estipulados en el presente Reglamento.

Artículo 24.—Este Reglamento rige a partir de su ratificación.

Aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 396 celebrada el día 25 de agosto de 2014 en su artículo 5° Inciso B.

El anterior reglamento, entra en vigencia a partir de su publicación.”

Puntarenas, 29 de agosto 2014.—Departamento de Proveduría.—Luis Edward Rojas Barrantes, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014057686).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS ALAJUELA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal CSFA, hace del conocimiento del público en general el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo a la orden de Ramírez Salas Aida, cédula 01-0400-0996 y Herrera Murillo Adán, cédula 02-0262-0836.

Certific. N°	Monto	Fecha vencimiento
16101360210483421	¢10.000.000,00	30-01-2015

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.—Lic. Karla Castro Muñoz, Subgerente a. í.—(IN2014057394).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-2225-2014.—López Murillo María José, R-185-2014, cédula 304090751, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Psicogerontología, Universidad Maimónides, Argentina. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de junio del 2014.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130783.—Solicitud N° 15477.—(IN2014041831).

ORI-2308-2014.—Madrigal Hoyos Lorena, R-192-2014 A, pasaporte 055474168, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Químico, Universidad Simón Bolívar, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de junio de 2014.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130783.—Solicitud N° 15478.—(IN2014041832).

ORI-3205-2014.—Ramírez Rescia Ana Lucía, costarricense, cédula N° 1-0359-0842. Ha solicitado reposición del título de Licenciada en microbiología y química clínica. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los cinco días del mes de agosto del dos mil catorce.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2014056468).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-3092-2014.—Quesada Román Carlos Alberto, R-256-2014, cédula de identidad 302230718, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Administración de Empresas, Incae Business School, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 4 de agosto de 2014.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2014057127).

ORI-2794-2014.—Blanco Obando Edgar Eduardo, R-218-2014, céd. 108830100, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor, Universidad Autónoma de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de julio del 2014.—Mba. José Rivera Monge, Director.—(IN2014057157).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-3449-2014.—Alfaro Vargas Dunia Zurielly, costarricense, cédula 1-0509-0746, ha solicitado reposición de los títulos de Licenciada en Odontología y Doctora en Cirugía Dental. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil catorce.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2014057538).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

ATENCIÓN VECINOS DE CARRILLO, GUANACASTE

Audiencia Pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por la empresa Transporte Meyba S. A., para ajustar las tarifas de la ruta 528 descrita como Filadelfia-Sardinal, según se detalla:

Descripción Ruta 528: Filadelfia- Sardinal	Tarifas (en colones)				Incremento Absoluto (¢)		Incremento Porcentual (%)	
	Vigentes		Propuestas		Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor				
Filadelfia-Sardinal	315	0	635	0	320	0	101,59%	0
Filadelfia-Tamarindo	265	0	535	0	270	0	101,89%	0
Filadelfia-Palmira	165	0	330	0	165	0	100,00%	0
Filadelfia-Paso Tempisque	125	0	250	0	125	0	100,00%	0
Filadelfia-Los Jocotes	120	0	240	0	120	0	100,00%	0
Ext Filadelfia-Playas del Coco	470	235	945	470	475	235	101,06%	100%
Ext Filadelfia-San Blas	395	200	795	400	400	200	101,27%	100%
Filadelfia-Playa Panamá	Tarifa Nueva	Tarifa Nueva	1375	680	1375	680	N.A.	N.A.
Tarifa Mínima	120	0	240	0	120	120	100,00%	0

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día jueves 16 de octubre del 2014, a las 17:00 horas (5:00 p.m.), en los siguientes lugares:

- Escuela Bernardo Gutiérrez, ubicado frente a la plaza de deportes de Sardinal, Carrillo, Guanacaste.
- Salón comunal de Filadelfia, ubicado 100 metros al sur de Copeguanacaste, Filadelfia, Carrillo, Guanacaste.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-117-2014**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr

- (*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín, Directora.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 19883.—C-50340.—(IN2014060206).

ENERGÍA COMBUSTIBLE CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

Se invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) para el ajuste extraordinario de los precios de los combustibles, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)						
PRODUCTOS	Precios Plantel Recope (Con impuesto)				Precios Distribuidor sin punto fijo al Consumidor Final (2)	Precios Consumidor Final en Estaciones de Servicio(1)
	Vigente (RIE-54-2014)	Propuesto(1)	Variación			
			Absoluta	Porcentual		
Gasolina súper	717,843	716,189	-1,654	-0,23	719,935	772,00
Gasolina Plus 91	696,124	683,613	-12,511	-1,80	687,359	739,00
Diésel 50	610,210	599,641	-10,569	-1,73	603,387	655,00
Diésel Térmico 0,50% S	591,201	576,377	-14,824	-2,51	-	-
Diésel 15	610,099	599,501	-10,598	-1,74	-	-
Keroseno	539,855	536,638	-3,217	-0,60	540,384	592,00
Búnker	372,437	370,330	-2,107	-0,57	374,076	-
Búnker de bajo azufre	423,457	417,981	-5,476	-1,29	-	-
IFO 380	372,989	362,959	-10,030	-2,69	-	-
Asfalto AC-20,AC-30,PG-70	424,915	421,025	-3,890	-0,92	424,771	-
Diésel pesado (Gasóleo)	453,598	444,476	-9,122	-2,01	448,222	-
Emulsión asfáltica	274,983	273,038	-1,945	-0,71	276,784	-
L.P.G.(mezcla 70-30)	224,758	230,266	5,508	2,45	-	-
L.P.G. (rico en propano)	213,436	218,929	5,493	2,57	-	-
Av-Gas	1 031,829	1 033,144	1,315	0,13	-	1 048,00
Jet A-1 general	613,291	609,908	-3,383	-0,55	-	625,00
Nafta Liviana	451,399	445,915	-5,484	-1,21	449,661	-
Nafta Pesada	455,221	451,454	-3,767	-0,83	455,200	-

(1) La Intendencia de Energía aclara que Recope realiza la solicitud de acuerdo con el impuesto único a los combustibles según Decreto Ejecutivo N.° 38332-H del 15 de mayo de 2014, el cual no se encuentra vigente a la fecha. (2) Incluye un margen total de ₡3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 04/09/1996. Se excluyen el IFO 380, gas licuado del petróleo (LPG), Av-Gas y Jet A-1 General de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 31502-MINAE-S, publicado en *La Gaceta* N° 235 del 5/12/2003 y voto constitucional 2005-02238 del 2/03/2005.

Tipos de Envase	Precios Máximos a Facturar del Gas Licuado de Petróleo (Incluye impuesto único) (En ₡)					
	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador(3)	Distribuidor y Agencias (4)	Detallistas(5)	Envasador(3)	Distribuidor y Agencias (4)	Detallistas (5)
Tanques Fijos (por litro)	287,29	(*)	(*)	275,95	(*)	(*)
Cilindro de 8,598 litros	2 470,00	2 896,00	3 387,00	2 373,00	2 799,00	3 289,00
Cilindro de 17,195 litros	4 940,00	5 792,00	6 773,00	4 745,00	5 598,00	6 578,00
Cilindro de 21,495 litros	6 175,00	7 241,00	8 466,00	5 932,00	6 997,00	8 223,00
Cilindro de 34,392 litros	9 881,00	11 586,00	13 546,00	9 491,00	11 196,00	13 156,00
Cilindro de 85,981 litros	24 702,00	28 964,00	33 866,00	23 727,00	27 990,00	32 892,00
Estación de Servicio (por litro)(6)		(*)	335,00		(*)	324,00

* No se comercializa en esos puntos de venta. (3) Incluye el margen de envasador de ₡57,025/litro, establecido mediante resolución 500-RCR-2011 de 1/06/2011. (4) Incluye el margen de distribuidor y agencia de ₡49,579/litro establecido mediante resolución RIE-015-2014 del 28/03/2014. (5) Incluye el margen de detallista de ₡57,011/litro establecido mediante resolución RIE-015-2014 del 28/03/2014. (6) Incluye los márgenes de envasador de ₡57,025/litro, establecido mediante resolución 500-RCR-2011 de 1/06/2011 y ₡47,8428/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25/06/2013.

Precios a la Flota Pesquera Nacional No Deportiva (7) (¢ / lit.)		PRECIO DEL DIÉSEL 15 (15 ppm) (en colones por litro)			Rangos de Variación de los Precios de Venta para Ifo-380, Av-Gas y Jet Fuel		
PRODUCTOS	Precio Plantel sin impuesto	DIÉSEL 15	Precio Plantel sin Impuesto	Precio Consumidor final	Producto	Precio al consumidor (¢ / lit.)	
						Límite Inferior	Límite Superior
Gasolina Plus 91	385,121	En plantel	464,251	599,501	Ifo-380	354,310	371,380
Diésel 50 (0,005% S)	407,111	En Estación de Servicio		655,000	Av -Gas	794,960	814,330
		Consumidor sin Punto Fijo		603,247	Jet Fuel	462,500	483,530

(7) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación Auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114.

Nota: El margen de comercialización para costos internos (factor "K") propuesto por RECOPE es de **15,735%** para todos los productos.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el **25 de setiembre de 2014** a las dieciséis horas (4 p.m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico(**): consejero@aresep.go.cr

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número **2007-11266** y **2010-004042** de la Sala Constitucional y las resoluciones **RRG-7205-2007** y **RRG-9233-2008** de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-129-2014**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

(**) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín, Directora.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 19884.—C-102150.—(IN2014060210).

ATENCIÓN VECINOS DE LA ZONA SUR

TRANSPORTES AUTOBUSES

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Audiencia Pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por Eduardo Barrantes Campos para ajustar las tarifas de las rutas 640, 691 y 699 según se detalla:

DESCRIPCIÓN RUTA	Tarifas (en colones)				Variación Regular	
	Vigentes		Propuestas		Absoluta (¢)	Porcentual (%)
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor		
640:Laurel-La Virgen-Playa Zancudo						
Laurel-Playa Zancudo	975	490	1315	660	340	34,87 %
Laurel-La Virgen	635	320	850	430	215	33,86
Laurel-La Esperanza	535	0	725	0	190	35,51
Laurel-Conte	465	0	625	0	160	34,41
Laurel-Estrella	435	0	600	0	165	37,93
Laurel-La Vaca	305	0	410	0	105	34,43
Laurel-Bella Luz	340	0	460	0	120	35,29
Laurel-Tamarindo	240	0	325	0	85	35,42
Laurel-El Roble	260	0	350	0	90	34,62
Laurel-Caucho	155	0	210	0	55	35,48
691:Golfito-Río Claro de Pavones por Ferry						
Golfito-Río Claro de Pavones	1355	1015	1830	1370	475	35,06
Golfito-Pavones	1065	800	1435	1080	370	34,74
Golfito-Cuervito	930	465	1260	630	330	35,48
Golfito-Cruce de Conte	775	390	1050	530	275	35,48
Golfito-La Escuadra	695	350	940	475	245	35,25
Golfito-Jardín	635	320	860	435	225	35,43
Golfito-Cruce a Campiña	545	275	740	375	195	35,78
Golfito-Pueblo Nuevo	440	220	600	300	160	36,36
Golfito-Higuerones	355	0	480	0	125	35,21
699: Ciudad Neily-Coto 47-Playa Zancudo por Fincas						
Ciudad Neily-Playa Zancudo	1355	1015	1830	1370	475	35,06
Ciudad Neily-La Virgen	1065	800	1435	1080	370	34,74
Ciudad Neily-La Esperanza	935	700	1260	945	325	34,76

DESCRIPCIÓN RUTA	Tarifas (en colones)				Variación Regular	
	Vigentes		Propuestas		Absoluta (€)	Porcentual (%)
	Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor		
Ciudad Neily-Conte	930	465	1250	625	320	34,41
Ciudad Neily-La Estrella	775	390	1050	530	275	35,48
Ciudad Neily-Bella Luz	775	390	1050	530	275	35,48
Ciudad Neily-Cruce Naranjo	640	320	865	435	225	35,16
Ciudad Neily-Tamarindo	600	300	810	405	210	35,00
Ciudad Neily-La Bambu	560	0	755	0	195	34,82
Ciudad Neily-Km 25	355	0	480	0	125	35,21
Ciudad Neily-Cruce Pueblo Nuevo	300	0	400	0	100	33,33
Ciudad Neily-La Chanchera	230	0	310	0	80	34,78

La Audiencia Pública se llevará a cabo a las **17:00 horas** (5:00 p.m.) en los siguientes días y lugares:

- **Lunes 20 de octubre de 2014:** Salón Comunal de Ciudad Neily, Ciudad Neily, Corredor, Corredores, Puntarenas y en el Gimnasio del Colegio Técnico Profesional Carlos Manuel Vicente Castro, Golfito, Puntarenas.
- **Martes 21 de octubre de 2014:** Salón Comunal de Río Claro, Río Claro, Golfito, Puntarenas y en el Salón Amarillo de Laurel, Laurel, Corredores, Puntarenas.
- **Miércoles 22 de octubre de 2014:** Salón el Coquito Playa Zancudo, Pavón, Golfito, Puntarenas.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia: en **forma oral** en la audiencia pública o **por escrito firmado**: ► en la audiencia pública, ► o en las oficinas de la Autoridad Reguladora, en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, ► o por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto, o un medio (correo electrónico, número de fax o apartado postal), para efectos de notificación por parte de la ARESEP, y presentar documento de identificación aceptado en el país, o copia de dicho documento si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-120-2014**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresep.go.cr

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín, Directora.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 19847.—C-67640.—(IN2014060216).

JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

Acuerdo adoptado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria N° 094-2014, celebrada el 26 de agosto del año en curso, dispuso:

ACUERDO N° 02

Analizado el Estudio Actuarial para el Aumento de Pensiones en Curso del Régimen de Capitalización Colectiva correspondiente al primer semestre de 2014, la Junta Directiva acuerda: Acoger la recomendación del Departamento Actuarial y aprobar el incremento en un 2.6% (dos coma seis por ciento) para las personas que reciben una pensión antes o a la fecha del 1° de enero de 2014 y para aquellas que reciben una pensión después de esa fecha y hasta el 30 de junio de 2014, su aumento sea en forma proporcional al tiempo de disfrute del beneficio, desde la fecha de adjudicación de la pensión hasta el 30 de junio del 2014. Acuerdo firme.

Departamento Financiero Contable.—Kattia M. Rojas Leiva, Jefa.—1 vez.—(IN2014057627).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO SAN BOSCO

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo San Bosco, ubicada Barrio San Bosco costado este del Templo Católico (dirección del plano catastro), cédula jurídica número 3-008-099435, ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de San José, cantón Mora, distrito Colón (Dirección del

plano), terreno donde se localiza el Centro Educativo San Bosco el cual colinda al norte, con calle pública al sur, con César Sandí Hidalgo; al este con Clemensia Sandí Hidalgo y oeste César Sandí Hidalgo, cuenta con plano catastrado número SA 597352-1985, con un área de 3510 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación Escuela San Bosco ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Bernal Azofeifa Sandí, portador de la cédula de identidad N° 1390908.—San José, 8 de setiembre del 2014.—Bernal Azofeifa Sandí, Presidente Junta de Educación.—1 vez.—(IN2014057268).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ

La Municipalidad de Aserrí, en Sesión Ordinaria N° 227, celebrada el día 01 de setiembre 2014, acordó trasladar la Sesión correspondiente al día lunes 15 de setiembre del 2014, para celebrarla el día martes 16 de setiembre del 2014, a la hora de costumbre.

Aserrí, 02 de setiembre del 2014.—Lic. Marcela Marín Mora, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2014057579).

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**CERTIFICA:**

SM-1783-2014.—Que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 25 de agosto del 2014, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, mediante Artículo N° 44, Acta N° 50, acordó: Aprobar el reajuste de las tarifas de Aseo de Vías y Sitios Públicos, y Parque y Obras de Ornato, así como la debida publicación de las mismas, la cuales se detalla a continuación:

1. Aseo de vías y sitios públicos

	Metro central	Metro periférico
Mensual propuesta	¢576,00	¢125,00

2. Parque y obras de ornato

Mensual propuesta	¢366,00
--------------------------	---------

Votación unánime. Acuerdo definitivamente aprobado.

Se extiende la presente certificación en Ciudad Quesada, a solicitud del Departamento de Servicios Públicos, al ser las once horas con treinta minutos del miércoles tres de setiembre del dos mil catorce.

Lic. Alejandra Bustamante Segura, Secretaria.—1 vez.—(IN2014057264).

AVISOS**CONVOCATORIAS****M Y M DE ARANJUEZ SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se convoca a todos los socios de la compañía M y M de Aranjuez Sociedad Anónima a la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará en su domicilio, sita en Sabana oeste, 150 metros al sur de Teletica Canal Siete, altos del restaurante Padrisimo, oficina número dos, a la 8:30 horas del miércoles 22 de octubre del 2014, con el objeto de cumplir con el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la renuncia del presidente del consejo de administración.
- 2.- Reorganizar y efectuar los nombramientos necesarios en la junta directiva o consejo de administración.

Caso de no concurrir quórum en primera convocatoria se celebrará una segunda media hora después de la hora indicada con cualesquier número de asistentes.—San José, 12 de setiembre del 2014.—Mario Miranda Arrinda, Presidente.—1 vez.—(IN2014060068).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****UNIVERSIDAD METROPOLITANA CASTRO CARAZO**

El Departamento de Registro de la Universidad Metropolitana Castro Carazo, informa que se ha extraviado el Título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en docencia para ejercer la Enseñanza de Filología Clásica registrado en el control de emisiones de título tomo 3, folio 147, asiento 20257 con fecha siete de dos de noviembre del 2012, a nombre de Almitra Desueza Delgado, cédula número: uno uno cero seis uno cero uno seis cero, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 22 de mayo del 2014.—Departamento de Registro.—Ing. Alejandra González López, Directora de Registro.—(IN2014057051).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS****ESCUELA AUTÓNOMA DE CIENCIAS MÉDICAS DE CENTROAMÉRICA****DR. ANDRÉS VESALIO GUZMÁN CALLEJA**

Ante el Registro de la Universidad de Ciencias Médicas de Centroamérica, UCIMED, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Medicina y Cirugía, emitido por esta casa de estudios el veinticuatro de abril del dos mil ocho, inscrito en el tomo cero cero uno, folio ciento seis, asiento treinta y

uno de la UCIMED, y bajo el tomo cuarenta y uno, folio ochenta y tres, asiento dos mil ciento seis del CONESUP a nombre de Crisia Muñoz Mora; cédula número uno uno dos uno tres cero uno dos tres. Se solicita la reposición del título por extravío. Se publica este edicto 3 veces para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—San José, Campus Universitario UCIMED, 18 de agosto del 2014.—Lic. Guido Álvarez González, Coordinador de Registro.—(IN2014057153).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**VIAJANDO EN ALTA MAR SOCIEDAD ANÓNIMA**

Viajando en Alta Mar Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - trescientos trece mil trescientos cuarenta y seis, comunica que el señor John Michael Hawker, portador de la cédula de residencia costarricense número uno ocho dos seis cero cero cero uno dos seis uno uno; ha solicitado la reposición del título de acciones número cero cero uno; el cual fue extraviado. Si hubiese alguna persona interesada en que no se haga esta reposición, favor hacerlo saber en San José, edificio Torre La Sabana, quinto piso, oficina Pacheco, Odio y Alfaro, en los treinta días siguientes a esta publicación.—11 de junio del 2014.—John Michael Hawker, Presidente.—(IN2014057694).

UNIVERSIDAD DE IBEROAMÉRICA -UNIBE-

Departamento de Registro de la Universidad Iberoamérica. Ante la Coordinación del Departamento de Registro de esta Universidad se ha presentado la solicitud de reposición de los siguientes títulos: Bachillerato en Psicología, emitido por la Universidad el 24 de febrero del año 2004 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio 93, número 1244, del CONESUP al tomo 32, folio 57, número 1156 y Licenciatura en Psicología emitido por la Universidad el 24 de noviembre del año 2005 e inscrito en el libro de títulos de la Universidad al tomo 1, folio 138, número 1826, del CONESUP al tomo 32, folio 83, número 1804, a nombre de Beberlyn Mabela Araya Canales. Se solicita la reposición de los títulos indicados por extravío de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a las reposiciones solicitadas dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 días del mes de agosto del 2014.—Departamento de Registro.—Silvia Rojas Ledezma, Coordinadora.—(IN2014057816).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**PUENTE SENA S. A.**

Por este medio el señor Marvin Céspedes Méndez, en su carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma de la junta directiva de la compañía Puente Sena S. A., con cédula jurídica N° 3-101-362740, hace saber a quien interese que el tomo N° 1 del libro de Consejo de Administración de dicha sociedad ha sido extraviado, que cualquier persona interesada al respecto podrá oponerse durante ocho días naturales a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Marvin Céspedes Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2014056476).

VENTA COMERCIAL DE LICORES S. A.

Giovanni de Jesús Herrera Bogantes, cédula 4-0129-0779, en representación de Venta Comercial de Licores S. A., cédula jurídica 3-101-268626, solicita la reposición de los siguientes libros legales: Registro de Socios, Actas de Asambleas de Socios, y Actas de Asambleas de Junta Directiva, por haberse extraviado los mismos.—Heredia, 3 de setiembre del 2014.—Giovanni de Jesús Herrera Bogantes.—1 vez.—(IN2014057301).

DISTRIBUIDORA H VEINTICINCO S. A.

Maritza Mora Rojas, cédula 6-0194-0351, en representación de Distribuidora H Veinticinco S. A., cédula jurídica 3-101-222561, solicita la reposición de los siguientes libros legales: Registro de Socios, Actas de Asambleas de Socios, y Actas de Asambleas de Junta Directiva, por haberse extraviado los mismos.—Heredia, 3 de setiembre del 2014.—Maritza Mora Rojas.—1 vez.—(IN2014057303).

EL GUIZARO DE RÍO ORO SOCIEDAD ANÓNIMA

Se les comunica a los miembros de la junta directiva y accionistas de la sociedad El Guizaro de Río Oro Sociedad Anónima; cédula jurídica número 3-101-219375, que por motivo de extravío, se hará la reposición de los siguientes libros: Junta Directiva, Asamblea General y Registro de Accionistas.—San José, el día dos de setiembre del año 2014.—Víctor Raúl Obando Mendoza, Secretario.—1 vez.—(IN2014057697).

EL MADERO DE RÍO ORO SOCIEDAD ANÓNIMA

Se les comunica a los miembros de la junta directiva y accionistas de la sociedad El Madero de Río Oro Sociedad Anónima; cédula jurídica número 3-101-193005, que por motivo de extravío, se hará la reposición de los siguientes libros: Junta Directiva, Asamblea General y Registro de Accionistas.—San José, el día dos de setiembre del año 2014.—Víctor Raúl Obando Mendoza, Secretario.—1 vez.—(IN2014057698).

CHRIMAY SOCIEDAD ANÓNIMA

Chrimay Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres - ciento uno - cero ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco, solicita ante el Registro Nacional, la reposición del libro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional de San José, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Mayra Zúñiga Avellán.—1 vez.—(IN2014057809).

Por escritura otorgada ante esta notaría N° 48-24 de las 10 horas del 20 de agosto del 2014, se protocolizaron las actas N° 22 y 23 de asamblea extraordinaria de la **Asociación Red Costarricense de Reservas Naturales**, cédula jurídica tres-cero cero dos-ciento ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, mediante la cual se nombran los miembros de la junta directiva.—San José, 29 de agosto del 2014.—Lic. Sylvia Muñoz Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014056436).

Ante mí Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela, a las 9 horas del 31 de agosto del 2014 se disolvió la empresa **Inmobiliaria El Gedro S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-351312.—Alajuela, 31 de agosto del 2014.—Lic. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2014056453).

Mediante escritura número ciento veintiséis-nueve otorgada ante mí, a las quince horas con treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil catorce se reforman las cláusulas sexta correspondiente a la administración y segunda del domicilio de la sociedad **Credit - Force S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y cinco mil novecientos veintitrés.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge F. Baldiaceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2014056454).

Mediante escritura número ciento veintiocho-nueve otorgada ante mí, a las dieciséis horas con treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil catorce se reforman las cláusulas sexta correspondiente a la administración y segunda del domicilio de la sociedad **Kuiki Money S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge F. Baldiaceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2014056456).

Mediante escritura número ciento veintisiete-nueve otorgada ante mí, a las dieciséis horas del dieciocho de agosto del dos mil catorce se reforman las cláusulas sexta correspondiente a la administración y segunda del domicilio de la sociedad **Cornucopia Finance S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y seis mil setenta y nueve.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge F. Baldiaceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2014056458).

Mediante escritura 294-1 de mi protocolo, se constituyó **Genparts F y P Sociedad Anónima**, con domicilio social en Cartago, La Unión, San Juan, del salón de la escuela Villas de

Ayarco, cien metros este, cuatrocientos metros sur y setenta y cinco metros oeste, contiguo al Proyecto Abraham. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar en forma individual. Es todo.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Lic. Dinia María Ortega Naranjo, Notaria.—1 vez.—(IN2014056460).

Por escritura número setenta y tres otorgada ante la suscrita notaria el primero de diciembre del dos mil trece, se protocoliza asamblea de accionistas de la sociedad **Le Chemin Du Solei Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro cero cuatro cero ocho dos, mediante el cual se da la renuncia de secretario y tesorero y se nombra sustitutos.—San José, a las diez horas del doce de diciembre de dos mil trece.—Lic. Cecilia Tristán Trelles, Notaria.—1 vez.—(IN2014056463).

Por escritura autorizada en San José, a las catorce horas de hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Desarrolladora Tecnoparques Sociedad Anónima**, en que se reforman totalmente sus estatutos, se nombran directores y fiscal y se confiere poder generalísimo.—San José, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. José Leonardo Céspedes Ruiz, Notario.—1 vez.—(IN2014056464).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del dos de setiembre del dos mil catorce, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de **Lakota FFPI Siete Rosada S. A.**, cédula tres-ciento uno-tres seis cero nueve siete ocho.—San José, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Heike Kulzer Homann, Notaria.—1 vez.—(IN2014056470).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del dos de setiembre del dos mil catorce, se modificó las cláusulas segunda y undécima del pacto constitutivo de **La Paz de Sacramento S. A.**, cédula tres-ciento uno-cuatro cero siete tres nueve tres.—San José, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Heike Kulzer Homann, Notaria.—1 vez.—(IN2014056473).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las siete horas del primero de setiembre del dos mil catorce, se disolvió **Tres-Ciento Uno-Cinco Nueve Dos Uno Dos Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco nueve dos uno dos nueve.—San José, primero de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Heike Kulzer Homann, Notaria.—1 vez.—(IN2014056475).

Por escritura cincuenta y cuatro otorgada ante este notario a las ocho horas treinta minutos del tres de setiembre del dos mil catorce, se protocolizó acta uno de asamblea general extraordinaria de socios de **Quincho Azul S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar las cláusulas primera y quinta y nombrar secretario y tesorero.—San José, tres de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2014056495).

Por escritura cincuenta y tres otorgada ante este notario a las ocho horas del tres de setiembre del dos mil catorce, se protocolizó acta dos de asamblea general extraordinaria de socios de: **Comercializadora Ola del Mar S. A.**, mediante la cual se acuerda reformar las cláusulas primera y quinta y nombrar secretario y tesorero.—San José, tres de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—(IN2014056496).

Mediante escritura ante mí, otorgada en San José, a las ocho horas del catorce de agosto del dos mil catorce protocolicé acta de asamblea de socios de **Distribuidora Eriyen de San José S. A.**, en donde se modificó la representación.—Lic. Danilo Loaiza Bolandí, Notario.—1 vez.—(IN2014056497).

Número ciento uno, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de **Kosmetix S. A.**, reformando cláusula quinta del pacto constitutivo: aumento de capital, cláusula quinta el capital social será de diez millones de colones, representado por cien acciones comunes y nominativas de cien mil colones cada una.—Guadalupe, al ser las once horas del dos de setiembre de dos mil catorce.—Lic. Édgar Barrantes Mora, Notario.—1 vez.—(IN2014056498).

Que por escritura pública otorgada ante esta notaría al ser las once horas y treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil catorce, se reformaron los estatutos de **Belgrade International Holdings Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-544494. Es todo.—San José, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Andrea Héctor V, Notaria.—1 vez.—(IN2014056501).

Que por escritura pública otorgada ante esta notaría al ser las diez horas con treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil catorce, se reformaron los estatutos de **Yellowstone Asset Company Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-544365. Es todo.—San José, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Andrea Héctor V, Notaria.—1 vez.—(IN2014056504).

Que por escritura pública otorgada ante esta notaría al ser las doce horas del veinticinco de agosto del dos mil catorce, se reformaron los estatutos de **SPC International Holdings Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-544364. Es todo.—San José, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Andrea Héctor V, Notaria.—1 vez.—(IN2014056505).

Que por escritura pública otorgada ante esta notaría al ser las once horas del veinticinco de agosto del dos mil catorce, se reformaron los estatutos de **Cockatoo Capital Investment Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-400838. Es todo.—San José, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Andrea Héctor V., Notaria.—1 vez.—(IN2014056506).

Por escritura número 290 otorgada en Alajuela a las 13 horas del 26 de agosto del 2014 ante las notarias Carlota Guier Oreamuno y Fiorella Romero López, se modificó las cláusulas uno y la décima primera del pacto constitutivo de la empresa **3-101-657856**, la empresa se denominará **R Y M de Costa Rica S. A.** y la representación judicial y extrajudicial corresponderá al presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alajuela, a las 9 horas del 3 de setiembre del 2014.—Lic. Fiorella Romero López, Notaria.—1 vez.—(IN2014056507).

Hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía de este domicilio **Veracruz Tajín Sociedad Anónima**, modificando el pacto social y haciendo nuevos nombramientos de presidente, secretario y tesorero de la junta directiva y fiscal de la sociedad.—San José, 2 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Castro Olmos, Notario.—1 vez.—(IN2014056508).

Hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía de este domicilio **Osle Sociedad Anónima**, modificando el pacto social y haciendo nuevos nombramientos en la junta directiva y fiscal de la sociedad.—San José, 01 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Castro Olmos, Notario.—1 vez.—(IN2014056509).

Hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía de este domicilio **Kor Euroinvestments Sociedad Anónima**, modificando el pacto social, haciendo nuevos nombramientos de presidente, secretario y tesorero de la junta directiva.—San José, 01 de setiembre del 2014.—Lic. Jorge Castro Olmos, Notario.—1 vez.—(IN2014056511).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Kastege Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ochenta y nueve mil doscientos setenta y tres, en la cual se modifica la cláusula sexta del pacto social. Escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del tres de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—(IN2014056514).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Centro Comercial Guachipelín Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento trece mil ciento treinta y nueve, en la cual se modifica la cláusula séptima del

pacto social. Escritura otorgada las nueve horas treinta minutos del tres de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—(IN2014056516).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Anla Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta mil ciento setenta y uno, en la cual se modifica la cláusula octava del pacto social. Escritura otorgada a las nueve horas del tres de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Cristian Calderón Cartín, Notario.—1 vez.—(IN2014056518).

Por escritura número doscientos doce, visible a los folios número ciento dos vuelto y ciento tres frente y vuelto del tomo número cuarenta y uno del protocolo del notario firmante, otorgada al ser las trece horas del dos de setiembre del dos mil catorce donde se dio el cambio de dos de los tres gerentes de la sociedad denominada **Los Gavilanes Caribeños Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintiocho mil ochocientos sesenta y seis, domiciliada en Cariari, cincuenta metros al norte de la iglesia, Pococí, Limón. Es todo.—Cariari, dos de setiembre del dos mil catorce.—Lic. Alfredo Calderón Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2014056527).

Por escritura otorgada a las diez horas del primero de setiembre de dos mil catorce, ante la notaría pública Guiselle Murillo Varela, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones MYOB Sociedad Anónima**, donde se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, dos de setiembre de dos mil catorce.—Lic. Guiselle Murillo Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2014056533).

Por escritura otorgada a las ocho horas del primero de setiembre de dos mil catorce, ante la notaría pública Guiselle Murillo Varela, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Avanti Consultores AC Sociedad Anónima**, donde se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad.—San José, dos de setiembre de dos mil catorce.—Lic. Guiselle Murillo Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2014056536).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Velques Hermanos del Pacífico Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-607897, mediante la cual se reforma del pacto social: la cláusula número séptima: Para que en adelante la representación judicial y extrajudicial corresponda a la presidenta, secretaria, tesorero, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Escritura otorgada a las quince horas del día tres de setiembre del año dos mil catorce.—Lic. Marleny Mendoza Elizondo, Notaria.—1 vez.—(IN2014056968).

Ante esta notaría, se protocolizó la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima **tres-ciento uno-quinientos treinta y ocho mil trescientos setenta**, en Cartago, a las diecisiete horas del veintiséis de julio del dos mil catorce, en la cual se modificó las cláusulas primera, segunda y tercera, de los estatutos sociales.—Cartago, veintiuno de agosto del dos mil catorce.—Lic. Carmen Chavarría Bienes, Notaria.—1 vez.—(IN2014056971).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón, a las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Osa Mountain Village Guest Services, Sociedad Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se acuerda: a) revocar nombramientos del gerente general y subgerente y realizar nuevos nombramientos. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.—Lic. Juan Pablo Miranda Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2014056972).

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de Pérez Zeledón, a las ocho horas del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Osa Mountain Village Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda: a) modificar la cláusula sexta de pacto social, b) revocar nombramientos del tesorero y fiscal

y realizar nuevos nombramientos. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.—Lic. Juan Pablo Miranda Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2014056973).

Por escritura número doscientos ocho otorgada ante mi notaría a las 12:00 horas del 3 de setiembre del 2014, se protocoliza acta de **Inversiones Ramen del Lago S. A.**, donde se reforma la cláusula novena. Asimismo se nombra nuevo secretario y tesorero.—San José, 4 de setiembre del 2014.—Lic. Mario Alberto Umaña Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2014056975).

Por escritura otorgada ante esta notaría en fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce, se disolvió la sociedad denominada **Nafplia de Occidente Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seis dos dos cinco dos cinco.—San Ramón, 30 de agosto del 2014.—Lic. Alfredo Cordero Cordero, Notario.—1 vez.—(IN2014056976).

Por escritura de las 18:00 horas del 02 de setiembre del año 2014, la asamblea de socios acordó disolver la sociedad: **AMCRISJJ & AMCRISJJ S. A.** cédula 3-101-556079.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2014056978).

Por medio de escritura otorgada al ser las dieciséis horas del día veintiuno de julio del año dos mil catorce, ante el notario público Esteban Chérigo Lobo, por medio de protocolización de acta de asamblea extraordinaria de socios, se acordó reformar la cláusula séptima de la sociedad de esta plaza **Reparaciones, Mantenimiento y Construcciones REMACO Sociedad Anónima**.—Heredia, veintiuno de julio del año dos mil catorce.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2014056982).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Documento Admitido Traslado al Titular. Ref: 30/2013/43180. Bio Sidus S. A. C/ General de Ferring B.V. Documento: Cancelación por falta de uso (Bio Sidus S. A.) N° y fecha: Anotación/2-87289 de 30/10/2013 Expediente: 2008-0003095 Registro N° 179661 Bio-Tropin en clase 5 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:19:46 del 12 de noviembre de 2013.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por la Lic. Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderada especial de Bio Sidus S. A., contra el registro de la marca de fábrica y comercio Bio-Tropin, registro N° 179661, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos en clase 5 internacional, propiedad de Ferring B.V. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34

de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.

Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2014057297).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL GARABITO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito Sr. Roberto Guevara Castillo, Jefe de la Sucursal de Garabito, Caja Costarricense del Seguro Social, mediante presente edicto por tres veces consecutivas: por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajador independiente incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. La institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal.

Reyes Reyes Pedro Rafael, 0-0000016764225-999-001, períodos 09 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013 y 01 a 08/2014, monto ₡1.293.154. **Blandón Jiménez Marcial**, 0-00601010206-999-001, períodos 09 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013 y 01 a 07/2014, monto ₡1.247.389. **Arce Villalobos Rafael**, 0-00205050999-999-001, períodos 02 a 12/2006, 01 a 12/2007, 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013 y 01 a 08/2014, monto ₡2.430.207. **Villalobos Montero Alexander**, 0-00106710145-999-001, períodos 01 a 12/2013 y 01 a 08/2014, monto: ₡244.011. **Arias Villalobos Juan Carlos**, 0-00111830044-999(001)-001, períodos 06 a 12/2012, 01 a 12/2013 y 01 a 08/2014; planillas 12/2013, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07/2014, monto ₡2.683.956. **Umaña Calvo Ulises Alberto**, 0-00603340230-002-001, planillas 03, 04, 05, 06 y 07/2014, monto: ₡202.452. **Best Pools & Gardens S.R.L.**, 2-03102555770-001-001, planillas de 01, 02, 03 y 04/2014, monto ₡165.942. **Costa Rica Home Solutions S. A.**, 2-03101511331-002-001, planillas 11/2010, 07 y 08/2011, adicionales de 10/2010 y 10/2012, monto ₡5.476.753. **Alcon Abogados S. A.**, 2-03101596634-001-001, planillas de 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07/2014 y servicio médico de 05/2014, monto ₡893.613. **Promo ACE S. A.**, 2-03101581858-001-001, planillas 04 y 05/2014, monto ₡595.186. **Bonicar MJETC S. A.**, 2-03101390713-001-001, planilla 05 y 06/2014, monto ₡163.279. **Rusell de Jacó S. A.**, 2-03101673522-001-001, planilla 03, 04, 05 y 06/2014, monto ₡1.119.648. **Shell Club A Ten S. A.**, 2-03101417531-001-001, planilla 02 y 03/2014 y servicio médico 02/2013, monto ₡1.318.254. **Accesos Tecnológicos Primaflash S. A.**, 2-03101458185-001-001, planilla 02, 03 y 04/2014, monto ₡663,456.

01 de setiembre del 2014.—Roberto Guevara Castillo, Administrador Sucursal.—(IN2014056560).

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Hospital San Vicente de Paúl-Dirección de Enfermería, Heredia, al ser las 10 horas del día veintidós de agosto del dos mil catorce. Una vez revisado y analizado el informe de Conclusiones del Órgano Director dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Disciplinaria seguido por la Institución en contra de la Señorita Julie Pauline López Ledezma, cédula de ciudadana N° 800.930.215 se procede al dictado de la Resolución Final, la cual se notifica mediante publicación por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial *La*

Gaceta, solo la parte dispositiva, dada la imposibilidad material de notificarle en el domicilio conocido por la Administración, al no poseer representante o apoderado legal en el país. Al mismo tiempo se hace saber al interesado por la Resolución Administrativa 3220-2014 completa está disponible del folio 48 al 53 expediente Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 08-2014 que se custodia en esta Dirección. (“I(...), II (...), III (...), IV (...), V (...). VI (...), VII (...), VIII (...), IX (...), X(...), XI (...) XII (...)”) XIII. Por tanto: Esta Dirección, posterior al análisis del Expediente Administrativo Disciplinario N° 08-2014 y con fundamento en los hechos y el derecho anotado supra, así como la prueba previamente citada y analizada, se llega a la conclusión que el presente caso se violenta lo establecido en la Constitución Política Artículo 11, Ley General de la Administración Pública, 11, 113, 211, 213, Reglamento Interior de Trabajador de la CCSS, Artículo 48, 50, 74, 75, 76 por lo cual se Resuelve: proceder a la propuesta de despido sin responsabilidad patronal a la señorita Julie Pauline López Ledezma, lo anterior en disposición del análisis contenido en el apartado. Procédase a notificar de lo resuelto por el Órgano Decisor.—Heredia, 26 de agosto del 2014.—Dr. Isaac Ortiz Morales, Director de Enfermería.—(IN2014056452).

SUCURSAL PARRITA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El jefe de la Sucursal CCSS en Parrita, por no ser posible la notificación en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Trabajadores Independientes y Patronos incluidos abajo, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. Se le concede 5 días hábiles para normalizar su situación, caso contrario el adeudo queda firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la Vía Civil como Penal. El monto contempla periodos que poseen firmeza administrativa al 01-09-2014. Trabajadores Independientes: Lara Rojas Neri 602210828 ¢337,978. Hernández Campos Enrique 203980063 ¢464,948. Bermúdez Ramírez David 110530101 ¢323,262. Torres Aguilar Fausto 601660032 ¢624,536. Calderón José Abener 7-17712454 ¢574,586. Vindas Novo Luis 602760042 ¢236,944. Rey Rodríguez María 7-2640090114 ¢231,816. Arce Robles Jonathan 112090116 ¢339,710. Jiménez Mesén Franklin 108640054 ¢595,951. Barrantes Arias Manuel 204190023 ¢501,464. Sánchez Pérez Alexis 602700465 ¢304,528. Barboza Agüero Oliver 111370780 ¢601,188. Badilla Azofeifa Rodolfo 112050290 ¢375,599. Ortiz Godínez Junior 105850579 ¢510,550. Arias Díaz Raquel 110630401 ¢428,658. Hidalgo Chavarría Alexander 603330282 ¢441,502. Méndez Jiménez Juvenal 602280138 ¢458,156. Zúñiga Jiménez Warren 107510924 ¢429,950. Mejías Fernández Mario 205440986 ¢454,612. Castro Vargas Marco 111660959 ¢414,150. Lobo Fernández Víctor 110810278 ¢323,020. León Chávez Eladio 113790170 ¢51,675. Barrientos Solano Ronald 602560816 ¢405,070. Mata Salazar Luis 900660343 ¢282,442. Almendares Jorge Eduardo 7-17880329 ¢325,348. Porras Alpízar Franklin 107050346 ¢249,278. Ávila Guitart Eduardo 7-15832039 ¢238,720. Prado Naranjo José 103680280 ¢237,850. León Ortiz Juan 601410185 ¢240,594. Cruz Jiménez Alexander 110200569 ¢259,212.—Lic. Huberth López Jiménez, Administrador, cédula 602200994.—(IN2014057425).

SUCURSAL DE GUADALUPE

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El suscrito Licenciado Juan Carlos Delgado Cabalceta Administrador de la Caja Costarricense de Seguro Social Sucursal Guadalupe. Mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los patronos y trabajadores independientes incluidos en la lista que se detalla. De conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el listado se indica el número patronal o del trabajador independiente nombre de la razón social o nombre del trabajador independiente y monto de la deuda al mes de setiembre de 2014. La institución le concede 5 días hábiles- para que se presenten a normalizar su situación caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro

judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda.

Arnaldo De La Noval Bernal 800840791 ¢1.300.831, Alfaro Monge Jorge Alberto 202610178 ¢328.263, Ankase Joss S.A 3101398475 ¢3.455.794, Biotecnología Medica 3101128436 ¢330.125, Bolívar Restrepo Luis Alfonso 15320048 ¢3.202.891, Camacho Vargas Kattia Marcela 11140594 ¢1.476.919, Comercializadora Tejera S.A 3101672155 ¢342.230, Compañía de Vigilancia y Seguridad V Y M S. A 3101317071 ¢18.342.378, ER Security S.A 3101483076 ¢4.056.020, Chinchilla Díaz William 107710102 ¢528.897, Disalpo S.A 3101396080 ¢9.117.905, Distribuidora Del Este Hermanas Nicole S.A 3101678046 ¢256.279, Gamboa Chavarría José Joaquín 103870547 ¢893.640, El Mercadito Express S.A 3101478310 ¢557.195, Essential Security Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada 3102630394 ¢3.614.430, General Pro de Costa Rica S.A 3101367350 ¢526.299, Grupo Win de Moravia S.A 3101245568 ¢457.983, Ibarra Bolaños William 108650120 ¢935.335, Importadora Comercial Luiyi S. A 3101106331 ¢3.000.648, Incomex S.A 3101026302 ¢18.836.281, Instalaciones Valeco Goicoechea S.A 3101284426 ¢31.379.670, J & J Grant Holdings S.A 3101583984 ¢3.739.754, K & E Selection S.A 3101575401 ¢109.649, Librería Verbum Costa Rica S.A 3101614922 ¢492.307, Litoim S.A 3101018625 ¢9.005.224, Loaiza González Carlos Eduardo 401410158 ¢1.969.538, López Martínez Rita 110300868 ¢1.296.842, Manyta Segura S.A 3101381705 ¢300.558, Mata No indica otro Armando Luis 16880249 ¢2.817.173, Montes Méndez Luis Felipe 16522494 ¢ 2.063.165, Morales Cortes Betsy 2061110429 ¢1.025.005, Morpho Digital Designs S.A 3101334890 ¢900.540, Multiservicios Los Angeles S.A 3101589820 ¢1.312.782, Mufasa S.A 3101106210 ¢21.597.027, Otoya Maroto Lizbeth 107230702 ¢567.850, Pandolfi Lizano Leonardo 104410716 ¢2.301.336, Purgavial S. A 3101647338 ¢311.449, Rapra Especies y Condimentos S.A 3101068683 ¢44.816.161, Redcom Telemecánica S.A 3101425783 ¢43.623.364, Robles Zúñiga Kennett 107970829 ¢541.747, Rodríguez Campos Alex 107580204 ¢723.642, Rojas Rodríguez Noel 16981950 ¢578.970, Sáenz Group Asesoros Limitada 3102645221 ¢3.231.333, Servicio de Transporte Universal E A S.A 3101507378 ¢1.984.326, Uveele S.A 3101582395 ¢3.352.826, Soltech de Costa Rica S.A 3101467689 ¢526.756, Vidrios y Aluminios Inc V.A. S.A 3101344516 ¢78.714, Vindas Tenorio María Isabel 106430296 ¢130.961.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe Administrativo.—(IN2014057878).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

GERENCIA FINANCIERA

SUCURSAL HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Intefac Industrial S. A., número patronal 2-031015130149-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Heredia, ha dictado el Traslado de Cargos del número de caso 1212-2014-3583, que en lo que interesa indica Determinación de los montos exigibles Conforme a la prueba disponible en el expediente administrativo se resuelve iniciar procedimiento, en el cual se le imputa a Intefac Industrial S. A., no haber reportado a la Caja, la totalidad de los salarios devengados por su trabajador Jader Antonio Urbina Velásquez, en el período de 12 a 31 de octubre del 2009 por un monto de ciento un mil novecientos noventa y nueve colones con 99/100 (¢101.999,99), dejándose de cancelar en consecuencia en concepto de cuotas obreras y patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, la suma de veintidós mil cuatrocientos treinta y nueve colones con 99/100 (¢22.439,99) sin incluir los intereses que al efecto la Ley establece. Por los conceptos de la Ley de Protección la suma de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro colones con 99/100 (¢5.867,99). Consulta expediente en las oficinas de inspección de la Sucursal de Heredia, sita doscientos metros norte y 50 metros oeste de Piscinas del Palacio de los Deportes, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para

hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 01 de setiembre del 2014.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—(IN2014057506).

SUCURSAL SANTO DOMINGO

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Amueblarte Cocinas & Muebles S.A., número patronal 2-03101472685-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Santo Domingo de Heredia, de la Dirección Región Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1214-2014-00631, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación efectuada, se ha detectado un posible incumplimiento patronal por omisión salarial de los siguientes trabajadores: Johnny Campos Salas cédula de identidad 4-0143-0545 en el mes de julio 2008, Rolando Gómez Zúñiga cédula de identidad 1-0712-0276 y Gustavo Maroto Araya cédula de identidad 1-0880-985, en los meses comprendidos de marzo 2008 a julio 2008, que consta en la hoja de trabajo, folios 051 y 052 del expediente administrativo. Total de salario omitido ₡2.711,200,00. Total de cuotas Obreras y Patronales de la Caja ₡596.464,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡155.894,00 Consulta expediente: en Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Santo Domingo de Heredia, ubicada 200 metros norte de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día de su publicación, para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes y ofrecer las pruebas de descargo. Se le previene que debe señalar lugar o medio para notificaciones en el perímetro administrativo establecido por la Caja Costarricense de Seguro Social Sucursal de Santo Domingo de Heredia, mismo que para efectos jurisdiccionales han establecido la Corte Suprema de Justicia en el Juzgado de Santo Domingo de Heredia. Si lo señalado fuese medio, no aplica la restricción relativa al perímetro administrativo. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas, contadas a partir de la fecha de la resolución. Notifíquese.—Santo Domingo, 01 de setiembre del 2014.—Lic. Ana Guadalupe Vargas Martínez, Administradora.—1 vez.—(IN2014057777).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Grupo Mena Valencia MV Sociedad Anónima, número patronal 2-03101594537-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Santo Domingo de Heredia, de la Dirección Región Central de Sucursales, dictó el Traslado de Cargos número de caso 1214-2014-00730, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación efectuada, se ha detectado un posible incumplimiento patronal por omisión salarial en el reporte de la trabajadora Madelyn Jorge Salgado número de asegurado 7-2780101169 en el periodo de marzo 2010 a diciembre 2010, que constan en la hoja de trabajo folios 14 y 15 contenida en el expediente administrativo. Total de salarios omitidos ₡1.570.346,67. Total de cuotas Obreras y Patronales de la Caja ₡350.815,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ₡90.295,00. Consulta expediente: en Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Santo Domingo de Heredia, ubicada 200 metros norte de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día de su publicación, para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes y ofrecer las pruebas de descargo. Se le previene que debe señalar lugar o medio para notificaciones en el perímetro administrativo establecido por la Caja Costarricense de Seguro Social Sucursal de Santo Domingo de Heredia, mismo que para efectos jurisdiccionales

han establecido la Corte Suprema de Justicia en el Juzgado de Santo Domingo de Heredia. Si lo señalado fuese medio, no aplica la restricción relativa al perímetro administrativo. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas, contadas a partir de la fecha de la resolución. Notifíquese.—Santo Domingo, 05 de setiembre del 2014.—Lic. Ana Guadalupe Vargas Martínez, Administradora.—1 vez.—(IN2014057780).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por este medio y con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el cantón Central de San José, le solicito publicar en el diario oficial *La Gaceta* por tres veces y en otro de circulación nacional para efectos de notificar a los propietarios omisos:

Propietario:	HSIAO WEI SHIH CHANG
Cuenta:	8-0073-0795
Dirección:	700 METROS SUR DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Localización:	08000140001
Folio Real:	211542
Distrito:	MATA REDONDA
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	81
Código:	LIMPIEZA Y CERCADO
Boleta	POR OFICIO

Propietario:	REFACILSWT S.A.
Cuenta:	3101653726
Dirección:	BARRIO MEXICO CALLE 20 AVENIDA 15
Localización:	0201530001
Folio Real:	87383
Distrito:	MERCED
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA
Código:	81-82
Boleta	CT 328814

Propietario:	RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
Cuenta:	102280948
Dirección:	CALLE 24 AVENIDA 8 A LA PAR DEL EDIFICIO ELI
Localización:	0301270027
Folio Real:	00074337C 000
Distrito:	HOSPITAL
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CT 328639

Propietario:	INVERSIONES KATMANDU DE OSHO S.A.
Cuenta:	3101268198
Dirección:	DEL PARQUE LA AMISTAD 3 CUADRAS AL NORTE, 2 CUADRAS AL ESTE Y 75 MTS NORTE, LOS LOTES ESTAN EN LA MISMA ACERA DEL COLEGIO BILINGÜE LA SABANA
Localización:	09010030047
Folio Real:	480134
Distrito:	PAVAS
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1463

Propietario:	CAMP DAVID S.A.
Cuenta:	3101440779
Dirección:	DEL PARQUE LA AMISTAD 3 CUADRAS AL NORTE, 2 CUADRAS AL ESTE Y 75 MTS NORTE, LOS LOTES ESTAN EN LA MISMA ACERA DEL COLEGIO BILINGÜE LA SABANA
Localización:	09010030046
Folio Real:	481634
Distrito:	PAVAS
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1463

Propietario:	CAMP DAVID S.A.
Cuenta:	3101440779
Dirección:	DEL PARQUE LA AMISTAD 3 CUADRAS AL NORTE, 2 CUADRAS AL ESTE Y 75 MTS NORTE, LOS LOTES ESTAN EN LA MISMA ACERA DEL COLEGIO BILINGÜE LA SABANA
Localización:	09010030045
Folio Real:	469195
Distrito:	PAVAS
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1463

Propietario:	NODARY ADARY S.A.
Cuenta:	3101296762
Dirección:	DEL PARQUE LA AMISTAD 3 CUADRAS AL NORTE, 2 CUADRAS AL ESTE Y 75 MTS NORTE, LOS LOTES ESTAN EN LA MISMA ACERA DEL COLEGIO BILINGÜE LA SABANA

Localización:	09010030044
Folio Real:	469196
Distrito:	PAVAS
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1463

Propietario:	FABIAN ANDRES CASTILLO UGALDE/ VÍCTOR JULIO ELIZONDO CAMPOS
Cuenta:	112330776/ 105050336
Dirección:	DE LA GUACAMAYA 200 MTS NORTE Y 40 MTS AL ESTE URBANIZACION FINSA
Localización:	11004740036
Folio Real:	00140899
Distrito:	SAN SEBASTIAN
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1378

Propietario:	ESTUDIO PRESIDENCIAL S.A.
Cuenta:	3-101-243226
Dirección:	CALLE 33 AVENIDA 13 Y 15
Localización:	0111529
Folio Real:	548229
Distrito:	CARMEN
Plazo:	10 DIAS HABILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO CORREO DE ANA MARÍA LEÓN

San José, 18 de agosto de 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 18341.—C-Crédito.—(IN2014056679).

FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

En *La Gaceta* N° 177 del martes 16 de setiembre del 2014, en la página 2, se publicó el documento número L9267- IN2014057052, en donde por error material se publicó:

“Ejecútese y publíquese

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.”

Siendo lo correcto de la siguiente manera:

“Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ejecútese y publíquese.”

Todo lo demás queda igual.

La Uruca, San José, setiembre del 2014.— Jorge Vargas Espinoza, Director General de la Imprenta Nacional.—1 vez.—(IN2014060473).